



DIANOIA
GRUPO EDITORIAL

ESCUELAS CRIMINOLÓGICAS

ESCUELA CLÁSICA, POSITIVA,
ÉMILE DURKHEIM

Autores:

Carlos Mauricio Archila Guío
Hugo Javier Velásquez Pulido

**ESCUELAS CRIMINOLÓGICAS:
ESCUELA CLÁSICA, POSITIVA, ÉMILE DURKHEIM**

AUTORES:

Hugo Javier Velásquez Pulido

Carlos Mauricio Archila Guio





DIANOIA
GRUPO EDITORIAL

Sello Editorial Dianoia

FUNDUVIRTUAL

ISBN: 978-628-96872-0-0

ESCUELAS CRIMINOLÓGICAS: ESCUELA CLÁSICA, POSITIVA, ÉMILE DURKHEIM

Autores:

© Hugo Javier Velásquez Pulido

© Carlos Mauricio Archila Guio

Editor:

© Omar Huertas Díaz

Sello Editorial Dianoia

Kelly Johanna Isaacs González

Diseño Editorial y Portada

Imágenes: Freepik.com

Barranquilla- Colombia

Queda prohibida la reproducción parcial o total de este libro por cualquier proceso reprográfico o fónico, especialmente por fotocopia, microfilme, offset o mimeógrafo. Ley 23 de 1982.

CONTENIDO

00

INTRODUCCIÓN	07
Evolución de la criminología	09
Principales representantes de la Criminología	15

01

CAPÍTULO I	17
1. LA ESCUELA CLÁSICA DE LA CRIMINOLOGÍA	18
1.1 La memoria de la necesidad de un Derecho penal humano	18
1.2 Introducción	26
1.3 De los delitos y de las penas. Beccaria y su aporte al estudio del delincuente	28
1.4 Jhon Howard y su estudio sobre las cárceles inglesas del siglo XVIII	44
1.5 Jeremy Bentham y El Panóptico	46
1.6 Génesis del Derecho Penal. Romagnosi y su concepción del hombre en el Derecho Penal	48
1.7 Francesco Carrara	49

02

CAPÍTULO II	51
2. ESCUELA POSITIVISTA DE LA CRIMINOLOGÍA	52
2.1 Introducción	52
2.2 El Delincuente Nato	59
2.3 Delincuente Loco	60
2.4 Delincuente Habitual	60
2.5 Delincuente Ocasional	61
2.6 Delincuente Pasional	61
2.7 Postulados fundamentales de la Escuela	64
2.8 Coincidencias entre los positivistas	67
2.9 Representantes de la escuela positivista	68
2.9.1 Cesar Lombroso	68
2.9.2 Rafael Garófalo	76
2.9.3 Enrico Ferri	82
2.10 La importancia de la Escuela	91
2.11 Las Críticas a la Escuela Positiva	92

03

CAPÍTULO III	93
3. ESCUELA SOCIOLÓGICA DE ÉMILE DURKHEIM	94
3.1 Introducción	94
3.2 Postulados de la escuela Sociológica de la criminología.	98
3.3 ¿Quién es Emilie Durkheim?	100
3.4 El delito como fenómeno social normal. Su aporte a la Escuela Sociológica	101
3.5 El estructural funcionalismo	107
3.6 Conceptualización de fenómeno de Anomia	109
3.7 Utilidad del delito	116
3.8 El Individualismo analítico	117
3.9 La condición humana para Durkheim	119
3.10 Crítica al positivismo	121
3.11 Lo normal y lo patológico	123
3.12 La Meritocracia de Durkheim	126
3.13 La conducta desviada	130
3.14 Teorías de pobreza, riqueza y desigualdad vs criminalidad	132
3.15 La prevención del delito	134
3.16 El castigo como medio de prevención	135

04 05

CONCLUSIONES	136
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	139

INTRO DUC CIÓN

Hugo Javier **Velásquez Pulido**
Carlos Mauricio **Archila Guio**

7

ESCUELAS CRIMINOLÓGICAS:
ESCUELA CLÁSICA, POSITIVA, ÉMILE DURKHEIM

Cuando se tiene la ocasión de consultar algunas de las obras que tratan sobre los problemas de la criminalidad, es claro que las diferentes posturas indican que ésta siempre ha existido dentro del hombre y por tanto, el estudio de dicha problemática conlleva necesariamente a observar al criminal. En todas las épocas, el crimen ha sido objeto y motivo de preocupación general; los poderes públicos y la sociedad en algunas de ellas han debido tomar medidas desproporcionadas con respecto al criminal. Las cosas, sin embargo, han variado un poco en nuestro mundo, en el que la mayoría de las veces esas mismas medidas han sido criticadas por no compadecerse con los avances de la humanidad civilizada. He aquí un acuerdo sensato que parece haberse generalizado entre investigadores y científicos de las ciencias sociales. Es una opinión compartida y aceptada por todos, siempre ha habido y habrán personas que delinquen y cometan actos deshonestos.

Antes de la creación de la antropología criminal, se estudiaba el crimen como algo aislado de un contexto, al igual que en el pasado se estudiaba a la enfermedad en sí. Cierta progreso se obtuvo cuando llegó a decirse que, tal y como no existen enfermedades, sino enfermos, no existen crímenes, sino criminales.

Un error, sin embargo, persiste todavía y aparece en la forma de estudiar al criminal desarraigado de su contexto social, esto es, al interno en la prisión donde él no es el mismo. Cabe comprender que un delito o un crimen no representan el mal, sino que son síntomas de un desarreglo o de una inadaptación manifestada por las actitudes de una persona en un cierto medio y en un determinado momento.

Al igual que el tratamiento terapéutico exige combatir no el síntoma, sino las causas profundas, tratando así de una manera indirecta, pero eficaz, al enfermo, de igual forma el conocimiento del criminal exige el estudio completo de su personalidad, en acción si es posible o, al menos, en libertad: el hombre y su medio socioeconómico y familiar, con el cual constituye una unidad indivisible. Es nuestro deseo que tanto los primeros como los segundos se ocupen con amplitud de dicho fenómeno, ya que la criminología ha sido colocada, con todo merecimiento, dentro del marco de las ciencias sociales, a causa, precisamente del aspecto social e individual del fenómeno sobre el cual gravita.

Si como lo creemos, la criminalidad con su cortejo de sufrimiento y desórdenes es uno de los problemas más angustiosos con que se enfrenta el hombre, parece evidente que nuestra condición humana se vería enriquecida tanto con la multiplicación de los criminólogos como con el incremento bajo todas sus formas, de la enseñanza y de la difusión de la criminología.

Evolución de la criminología

Puede afirmarse que la criminología en el sentido científico del término nació en el siglo XIX como reacción a un derecho penal clásico que consideraba el acto criminal como si se tratara de una entidad jurídica aislada, haciendo abstracción tanto de la realidad humana del delincuente como de las influencias sociales que intervienen en los móviles de la delincuencia.

La criminología había nacido, así, de las observaciones hechas por Adolfo Quetelet, quien en 1835 publica su obra Sobre

el hombre y el desarrollo de sus facultades o ensayo de la física social, por Guerry de Champneuf, respecto del fenómeno de masa (la criminalidad) y por Lombroso a nivel del fenómeno individual (el delincuente). Pero antes de estos autores, es preciso hablar de los pre-criminólogos y, entre los mismos, el primero, Platón.

En su obra *Las Leyes*, Platón considera al crimen como un síntoma de una enfermedad del alma, que tiene una triple fuente: las pasiones (envidia, celos, la ambición, la cólera, Etc.), la búsqueda del placer y la ignorancia. La pena es una medicina moral y es, en cierta medida, una dicha para el culpable sufrir un castigo, puesto que así se libera de la maldad de su alma. Pero si el delincuente se manifiesta incurable, refractario a toda acción educativa, la sociedad debe eliminarlo. De esta manera, la pena de muerte tiene el doble mérito de librar a la República de aquellos ciudadanos que han dado prueba de una incurable perversidad y de inspirar un beneficioso temor a cuantos se vieran en la tentación de imitarlos.

También Aristóteles se ocupó de los criminales. Pero lejos de ver en ellos enfermos con algunos caracteres morfológicos del criminal que es preciso curar, los considera como seres maleantes, enemigos de la sociedad que es necesario castigar inmisericordemente. Aristóteles también puso de relieve el origen pasional del delito que deriva de hábitos culpables o de apetitos que la razón reprueba.

Agrega, sin embargo, que la miseria engendra igualmente la revuelta y el crimen y puede así influir en las disposiciones morales de los delincuentes. Se muestra partidario de los castigos severos (pena capital, deportación, etc.) y considera que la pena es

legitimada por la necesidad de restablecer el equilibrio destruido por la infracción.

En la edad media, Santo Tomas de Aquino (1226-1274) vio en las pasiones humanas el origen de la mayoría de los crímenes. Pero también fue uno de los primeros filósofos que consideraron la miseria como un factor criminógeno. No obstante, convencido de la real necesidad de salvar la parte sana del alma, Aquino considera la pena capital como un instrumento indispensable para la salvaguarda del bien común.

Los reformadores y los filósofos de los siglos XVI, XVII, y XVIII (Lutero, Calvino, Tomas Moro, Montesquieu, Voltaire, Rousseau, Beccaria, y Bentham) comenzaron a considerar la criminalidad como un fenómeno social y económico. Así, Beccaria señala que el robo es cometido ordinariamente por gente pobre, por su parte Brissot de Warbille escribe que el primer medio para prevenir los crímenes reside en una sabia administración que procure el bienestar general, por su parte Voltaire, puede ser citado como un precursor de las formas actuales de investigación acerca de la administración de justicia en materia penal, enunciando el poder discrecional de los jueces, que exponen a los ciudadanos al despotismo de una muchedumbre de pequeños tiranos y pidiendo que lo que es verdadero y justo en una de nuestras ciudades sea falso e injusto en las otras.

A pesar de ello, la ideología de los enciclopedistas no tomó en consideración al delincuente individual.

La lucha contra el delito y la preocupación científica de éste fueron objetivos que las ciencias normativas trataron de alcanzar y

se dio durante la antigüedad y la edad media. Tal fue la importancia que se observó a esos problemas, que ilustres filósofos de la época dieron su opinión al respecto del fenómeno de los delincuentes y el castigo que a estos se le debía aplicar; para mencionar algunos de los filósofos tenemos por ejemplo a Hesiodo, Pitágoras, Heráclito, Protágoras, Sócrates, Platón y Aristóteles.

Tenemos que las bases de la filosofía del derecho penal estudiadas por Tomas de Aquino en la escolástica le pasó lo mismo que a la anterior, solo que esta se dio en la época medieval. En la edad moderna, aparece estimulada por la ilustración, con una verdadera intensidad en el siglo XIX, es aquí que los fenómenos reales entran en investigación, los cuales abarcaban tanto el plano físico y psíquico que están en conexión con el delito.

La criminología, como podemos observar no se exterioriza de una manera independiente, sistemáticamente cultivada; sino que se deriva de diversas ramas de la investigación humana, hasta que al final se llega a reunir todas estas piezas dispersas y con ello se desarrolla una disciplina propia, llamada criminología.

Ahora, como ramas más importantes de la criminología podemos mencionar: Las investigaciones médicas, con importancia en la Medicina Legal, la Antropología, Psiquiatría, Biología hereditaria, psicología médica y de la caracterología.

En su mayoría tenemos que Lombroso es siempre o en la mayoría de los casos nombrado fundador de la criminología científica; claro está que al hacerlo no es justo olvidar que antes de él ya habían sido elaboradas distintas investigaciones sobre la delincuencia y el criminal en los decenios anteriores por muchos investigadores de numerosas ramas.

Tenemos por ejemplo a Morel, que con investigaciones propias, hizo reflexiones similares a las de Lombroso pero con la diferencia que su trabajo tuvo menor difusión. También, llevado por la fuerte intención político-criminal; Jeremías Bentham, propuso reformas al sistema legal y penal inglés, mientras su compañero de ciencia, Howard con su obra *States of Prisons in England and Wales* (El Estado de las prisiones en Inglaterra y Gales) de 1777, impulsó a los movimientos reformistas; el crimen era una determinada forma de degeneración hereditaria en el individuo o incluso en su familia, esta teoría está apoyada por Morel.

Los cráneos de los criminales tenían particularidades, y éstas fueron halladas por el neurólogo y patólogo Broca. En 1869 Wilson realizó investigaciones sobre 464 cráneos de criminales, las cuales el médico de prisión escocés Thomsom en 1870 publicó en el *Journal of Mental Science* el resultado de sus observaciones sobre más de 5.000 presos.

La tesis de la locura moral de Schwachsinn, fue publicada por Prichard en 1835. Nicolson entre 1873 y 1875 publicó sus trabajos sobre la vida psíquica del criminal y su tendencia a la locura, imbecilidad y ausencia de sensibilidad. Otros que proporcionaron fundamentos para la doctrina de Lombroso fueron obras como las de P. J. Cabanis, Ph. Pinel, Esquirol, Griesinger, J. J. Moreau de Tour y sobre todo, Morel, quienes entre otros se ocuparon de los problemas de la psiquiatría forense.

Tenemos que las ciencias del espíritu eran las que dominaban la toma de posición ante hechos criminológicos, aunque también se dio el caso que en los cien años anteriores a Lombroso

también se daba una importancia, aunque de una manera menos expresiva y por medio de la investigación empírica a los hechos criminológicos, pero con aspiraciones por un camino empírico. Gracias a los investigadores de Antropología Médica, Psiquiatría, como Psicología Temprana y Sociología, se ocuparon de los planteamientos criminológicos.

En la sociedad siempre se busca el estudio del crimen y los criminales y esto le concierne a la criminología, iniciando desde la delincuencia juvenil y las causas del delito, hasta aterrizar en las teorías referentes a que las causas del delito se deben a las relaciones entre personas con sus semejantes, los grupos de personas y su correspondencia respecto de la sociedad en la cual viven y funcionan son las principales causas de que se cometa un delito.

Como ya lo habíamos dicho en la antigüedad se pensaba que el delito, se le atribuían a los defectos físicos y mentales y que era el producto de los rasgos hereditarios. Pero no hay que preocuparse puesto que tales afirmaciones hoy en día no son tomadas positivamente, sino que son rechazadas. Se llegó a esta conclusión porque el delito se aprende y no se hereda. Las explicaciones sociológicas son las que se oponen a la creencia del delito hereditario.

Los eruditos de la materia estudian el comportamiento humano desde una perspectiva clínica y legal, por esa razón es una ciencia que no es exacta.

La ley utilizando estas perspectivas llegan a la conclusión, de qué conductas son criminales y cuáles no, de allí es que los

científicos tratan de formular sus razones de por qué ciertas personas violan la ley. Se ha llegado a comparar el estudio de un delito con el de la moda o hasta con algo mucho más siniestro como por ejemplo el poder económico. Pero hay que tener en cuenta que dependiendo de los diferentes comportamientos, así serán las diferentes causas del delito.

En América, citaremos a José Ingenieros, puesto que fue el primer criminólogo en esta región del mundo. Para una mejor comprensión de la criminología entraremos al estudio de las escuelas jurídico penales, puesto que los conceptos puramente jurídicos van entrelazados con los criminológicos y de allí se parte del análisis de los problemas normativos. El rápido desarrollo de las escuelas jurídico penales en el siglo XX, se dio gracias a las continuas confrontaciones entre diversas escuelas jurídico-penales.

Principales representantes de la Criminología

Se consideran como tales los trabajos y planteamientos criminológicos que se encuentran en el siglo XVI en la medicina legal. Más adelante surgen las concepciones y estudios político-criminales de Montesquieu y Beccaria, así como las colecciones de casos de Francois Pitaval y Feuerbach, los propósitos de reforma de John Howard con relación a las cárceles, y los estudios de los estadísticos de la moral como Andre Michel Guerry y Adolphe Quetelet, que abren el camino de los precursores de la criminología. Entre estos pueden citarse los primeros estudios fisiognomónicos y frenológicos del suizo Johan Gaspar Levanter (1741-1801), quien en su obra Fisonomía y Patología estudia las relaciones que existen entre lo físico de una persona y su

carácter. También se encuentra el médico vienes Frantz Gall (1758-1828), quien pretendía que el comportamiento de una persona correspondía a la conformación de su cráneo; Benedict Morel en Antropología Mórvida, escrita en 1854, quien señaló que la herencia es un factor de la criminalidad. Otros precursores que han contribuido al estudio de los delincuentes anormales fueron Philippe Pinel (1745-1826), J.E.B. Esquirol (1772-1840), J.C. Pritchard (1776-1892), y Prosper Despine (1812-1892), considerado como el fundador de la psicología criminal.

CAP 01

Hugo Javier Velásquez Pulido
Carlos Mauricio Archila Guio

17

ESCUELAS CRIMINOLÓGICAS:
ESCUELA CLÁSICA, POSITIVA, ÉMILE DURKHEIM

1. LA ESCUELA CLÁSICA DE LA CRIMINOLOGÍA

1.1 *La memoria de la necesidad de un Derecho penal humano*

Al iniciar esta tarea de reunir los grandes precursores de la Criminología, los autores de estas líneas recordaron dos situaciones históricas, ambas generadas desde la investigación que permitieron el desarrollo de esta labor tan ardua. De un lado está el primer capítulo de “Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión” (Foucault, 1998, p. 11-13), del otro está “Cómo Nació la República de Colombia” de Hernández (1978, p. 25-31) que narra la sentencia a muerte que dictarán en contra de José Antonio Galán, en 1782. Con tan sólo 25 años de diferencia, la sentencia de muerte en contra de Damiens, por haber atentado contra la vida de Luís XV, y la dictada en 1782 contra Galán, no dista mucho de la barbarie que conllevaba los ataques en contra de la magnificencia del llamado monarca. A Damiens se le condenó a:

La pública retractación ante la puerta principal de la Iglesia de París”, adonde debía ser “llevado y conducido en una carreta, desnudo, en camisa, con un hacha de cera encendida de dos libras de peso en la mano”; después, “en dicha carreta, a la plaza de Grève, y sobre un cadalso que allí habrá sido levantado [deberán serle] atenaceadas las tetillas, brazos, muslos y pantorrillas, y su mano derecha, asido en ésta el cuchillo con que cometió dicho parricidio, quemada con fuego de azufre, y sobre las partes atenaceadas se le verterá plomo derretido, aceite hirviendo, pez resina ardiente, cera y azufre fundidos juntamente, y a continuación, su cuerpo estirado y desmembrado por cuatro caballos y sus miembros y tronco consumidos en el fuego, reducidos a cenizas y sus cenizas arrojadas al viento. (Foucault, 1998, p. 11)

Y aunque con grandes sufrimientos, y después de largas horas, los designios de la condena fueron cumplidos, hasta que se redujeran a cenizas lo que en algún momento fue un ser humano, necesitando más de cuatro horas y media la reducción a restos quemados la carne y los huesos de Damiens.

Cosa no tan diferente a lo que sufrió Galán. Es interesante y necesaria realizar la transcripción de su sentencia:

1.782 Sentencia de muerte contra los capitanes comuneros Galán, Ortiz, Molina y Alcantúz. En la causa criminal, que de oficio de la Real Justicia se ha seguido contra Joseph Antonio Galán, natural de Charalá, jurisdicción del Socorro, y demás socios presos en esta Real Cárcel de Corte, la que se halla sustanciada con audiencia de las partes y del señor Fiscal, habiendo visto los graves y atroces atentados, que ha cometido este reo, dando principio a su escandaloso desenfreno por la invasión hecha en Puente Real de Vélez, desde donde pasó a Facatativá para interceptar la correspondencia de oficio, y pública, que venía de la plaza de Cartagena para esta capital, acuadrillando y capitaneando un cuerpo de gentes, con las que sublevó a aquel pueblo, saqueó las Administraciones de aguardiente, tabaco y naipes, nombró capitanes a los sediciosos y rebeldes, y faltando al sagrado respeto de la justicia, se hizo fuerte con formal resistencia a dos partidas de honrados vecinos que salieron de esta ciudad, para impedir sus hostilidades, hasta el extremo de desarmarlos y hacerlos prisioneros, y continuando su voracidad y designios infames se condujo a Villeta y Guaduas, en donde, repitiendo los excesos del saqueo, atropelló también al Alcalde ordinario de

esta Villa, don Joseph de Acosta, sacándolo con improprios, y mano armada del refugio y asilo, que la calamidad le había obligado a tomar, le robó de su tienda y repartió los efectos, dejando nombrados capitanes, continuó a Mariquita donde insultó al Gobernador de aquella Provincia,...

... y tomando dinero de los Administradores, regresó por la Mesa a Chiquinquirá, atropellando, en este pueblo, en compañía de sus hermanos, a don Félix de Arellano, por haber oído decir tenía orden de prenderlo, y últimamente se restituyó a Mogotes, desde donde hecho el terror y escándalo de los pueblos, que lo miraban como invulnerable, y prestaban ascenso a sus patrañas y fantásticas ilusiones, suscitaba y promovía por sí mismo con hechos y dichos sediciosos nueva rebelión, escribiendo cartas a sus corresponsales, comunicándoles sus detestables y execrables proyectos, suponiendo tener aliados, que le protegían, abultando el número de malvados secuaces y pueblos rebeldes: esparciendo por todas partes noticias de conmoción, hasta que viendo frustrados sus infames designios se puso en fuga con el corto número de secuaces, que fueron aprehendidos con él, haciendo en este acto resistencia a la justicia, por cuya causa se ejecutó una muerte y quedaron heridos algunos...

...nombrando capitanes y levantando tropas para con su auxilio, cometer tan asombrosos, como no oídos, ni esperados excesos contra el Rey y contra la Patria, siendo así mismo escandaloso y relajado en su trato con mujeres de todos estados, castigado repetidas veces por las Justicias y procesado de incestuoso con una hija, desertor también del regimiento fijo de Cartagena, y últimamente un monstruo de

maldad, y objeto de abominación, cuyo nombre y memoria debe ser proscrita, y borrada del número de aquellos felices vasallos, que han tenido la dicha de nacer en los dominios de un rey, el más piadoso, el más benigno, el más amante y el más digno de ser amado de todos sus súbditos como el que la Divina Providencia nos ha dispensado en la muy augusta y católica persona del señor don Carlos tercero (que Dios guarde) que tan liberalmente ha erogado y eroga a expensas de su real erario considerables sumas para proveer estos vastos dominios de los auxilios espirituales y temporales...

...Atendida su estupidez y falta de religión, viendo el abuso que hacían de ellas, siendo ya preciso usar del rigor para poner freno a los sediciosos y malcontentos, y que sirva el castigo de este reo y sus socios de ejemplar escarmiento, no pudiendo nadie en lo sucesivo alegar ignorancia del horroroso crimen, que comete en resistir, o entorpecer las providencias o establecimiento que dimanen de los legítimos superiores, como que inmediatamente representan en estas remotas distancias la misma persona de nuestro muy católico y amado monarca, para que todos entiendan la estrecha e indispensable obligación de defender, auxiliar y proteger cuanto sea del servicio de su rey, ocurriendo en caso de sentirse agraviados de los ejecutores a la superioridad por los medios del respeto y sumisión sin poder tomar por sí otro arbitrio, siendo en este asunto cualquiera opinión contraria escandalosa, errónea y directamente opuesta al juramento de fidelidad, que ligando a todos, sin distinción de personas, sexos, clases ni estado, por privilegiados que sean; obliga también mutuamente a delatar cualesquiera transgresores, ya lo sean con hecho o con palabras, y de su silencio, serán responsables y tratados

como verdaderos reos y cómplices en el abominable crimen de lesa majestad, y por tanto merecedores de las atroces penas, que las leyes le imponen.

Siendo, pues, forzoso dar satisfacción al público y usar de severidad, lavando con la sangre de los culpados los negros borrones de infidelidad con que han manchado el amor y ternura con que los fieles habitantes de este Reino gloriosamente se lisonjean obedecer a su soberano; condenamos a Joseph Antonio Galán a que sea sacado de la cárcel, arrastrado y llevado al lugar del suplicio donde sea puesto en la horca hasta que naturalmente muera, que bajado se le corte la cabeza, se divida su cuerpo en cuatro partes y pasado el resto por las llamas (para lo que se encenderá una hoguera delante del patíbulo), su cabeza será conducida a las Guaduas, teatro de sus escandalosos insultos: la mano derecha puesta en la plaza del Socorro; la izquierda en la Villa de San Gil; el pie derecho en Charalá, lugar de su nacimiento; y el pie izquierdo en el lugar de Mogotes: declarada por infame su descendencia, ocupados todos sus bienes y aplicados al real fisco; asolada su casa y sembrada de sal, para que de esta manera se dé al olvido su infame nombre y acabe con tal vil persona, tan detestable memoria, sin que quede otra que del odio y espanto que inspira la fealdad del delito.

!Asimismo, atendiendo a la correspondencia, amistad y alianza que mantenían con este infame reo, comunicándole las noticias que ocurrían fomentando sus ideas, levantando pueblos y ofreciendo sus personas para los más execrables proyectos, condenamos a Isidro Molina, Lorenzo Alcantús y Manuel Ortiz, quienes ciegamente obstinados insistieron, hasta el fin en

llevar adelante el fuego de la rebelión, a que siendo sacados de la cárcel y arrastrados hasta el lugar del suplicio, sean puestos en la horca hasta que naturalmente mueran, bajados después se les corten sus cabezas, y conduzcan la de Manuel Ortiz al Socorro, en donde fue portero de aquel cabildo: la de Lorenzo Alcantús a San Gil y la de Isidro Molina colocada a la entrada de esta capital; confiscados sus bienes, demolidas sus casas y declaradas por infames sus descendencias, para que tan terrible espectáculo sirva de vergüenza y confusión a los que han seguido a estos cabezas, inspirando el horror, que es debido a los que han mirado con indiferencia, estos infames vasallos del rey católico, bastardos hijos de su Patria!

Y atendida la rusticidad, ignorancia y ninguna instrucción de Hipólito Galán, Hilario Galán, Joseph Velandia, Tomás Velandia, Francisco Piñuela, Agustín Plata, Carlos Plata, Hipólito Martín, Pedro Delgado, Joseph Joachin Porras, Pedro José Martínez y Rugeles, Ignacio Parada, Ignacio Jiménez, Antonio Pabón, Antonio Díaz, Blas Antonio de Torres y Balthasar de los Reyes, los condenamos a que sean sacados por las calles públicas y acostumbradas, sufriendo la pena de doscientos azotes, pasados por debajo de la horca con un dogal al cuello, asistan a la ejecución del último suplicio a que quedan condenados sus capitanes y cabezas; confiscados sus bienes, sean conducidos a los presidios de África por toda su vida natural proscritos para siempre de estos reinos, remitiéndose hasta nueva providencia a uno de los Castillos de Cartagena, con especial encargo para su seguridad y custodia.

Y usando de la misma equidad, considerada la involuntaria y casual compañía en que se hallaron con Joseph Antonio

Galán, Fulgencio de Vargas, Nicolás Pedraza, Francisco Mesa y Julián Lozada, les condenamos en que para siempre sean desterrados cuarenta leguas en contorno de esta capital, del Socorro y San Gil; y declaramos que esta sentencia debe ser ejecutada sin embargo de súplica, ni otro recurso, como pronunciada como a reos convictos, confesos y notorios; de la cual cumplida que sea, y puesto de ello certificación, se sacarán los testimonios correspondientes para remitirlos a los jueces y justicias de Su Majestad en todo el distrito de este Virreinato, para que leyéndola los tres días primeros de mayor concurso, y fijada en el lugar más público, llegue a noticia de todos, sin que nadie sea osado de quitarla, rasgarla ni borrarla, so pena de ser tratado como infiel y traidor al rey y a la Patria, sirviendo este auténtico monumento de afrenta, confusión y bochorno a los que se hayan manifestado díscolos o menos obedientes, y de consuelo, satisfacción, seguridad y confianza a los fieles y leales vasallos de su Majestad, reconociendo todos el superior brazo de su justicia, que sin olvidar su innata clemencia castiga a los delincuentes, y premia a los beneméritos, no pudiendo nadie, en los sucesivo, disculparse en tan horrendos crímenes de conjuración, levantamiento o resistencia al rey o sus ministros, con el afectado pretexto de ignorancia, rusticidad o injusto miedo.

Y mandamos a todos los jueces y justicias de su Majestad celen con la mayor escrupulosidad y vigilancia el evitar toda concurrencia o conversación dirigida a criticar las providencias del Gobierno, procediendo con el más activo celo contra los agresores o autores, ya de especies sediciosas, ya de pasquines o libelos infamatorios por todo rigor de derecho, dando oportuna y circunstanciada noticia de cuanto ocurra a este

superior tribunal, pues su más leve omisión o disimulo en tan importante encargo, será el más grave y culpable descuido que sin remisión les hará experimentar toda la indignación y desagrado de nuestro muy amado soberano, quedando manchada su conducta con la fea nota de infidelidad, y de haber ejecutado esta sentencia en la parte que les toca, darán cuenta a este tribunal: por la cual definitivamente juzgando así lo mandamos, fallamos y firmamos en consorcio del señor don Francisco Javier de Serna, nuestro Alguacil Mayor de Corte y abogado de la Real Audiencia como con-Juez esta causa.

D. JUAN FRANCISCO PEY RUIZ-JUAN ANTONIO MON Y VELARDE- D.JOACHINVASCO Y VARGAS- PEDRO CATANI-FRANCISCO JAVIER DE SERNA. Pronuncióse la sentencia de sus o por los señores Virrey, Presidente, Regente y Oidores. LICENCIADO D. JUAN FRANCISCO PEY RUIZ - D. JUAN ANTONIO MON YVELARDE - D. JOAQUIN VASCO Y VARGAS - D. PEDRO CATANI Y CON-JUEZ D. FRANCISCO JAVIER DE SERNA, Alguacil Mayor de la Real Audiencia, y Chancillería Real de su Majestad en el Nuevo Reino de Granada, estando en la Sala Pública de Relaciones, en Santafé, a treinta días del mes de enero de mil setecientos ochenta y dos años. - PEDRO ROMERO SARACHAGA. Concuerta con el original que queda en la Secretaría de Cámara de esta Real Audiencia de que certifico. (Hay una rúbrica)²

Aunque la sentencia no cumplida en su cabalidad en el caso Galán, dado que éste no murió arcabuceado, debido a que el designado verdugo, un afrodescendiente, no era diestro en

² Puede consultarse en: Biblioteca Nacional de Colombia, Documentos de los Comuneros, Tomo III, Ms371, Folio13.

el arte del ahorcamiento de personas, diferenciándose de la muerte de Damiens y de Galán. Más si fue colgado en la horca y sus compañeros revolucionarios fueron obligados a pasar por debajo de la misma como forma de escarmiento de los actos realizados en contra de la Corona Española. Galán fue ejecutado el viernes 1 de febrero de 1782, a escaso un mes de la muerte de Damiens, en Francia, 25 años atrás.

Estos dos ejemplos tomados de un periodo de tiempo determinado, sirven para dar cuenta de la crisis del derecho penal de la época, las penas crueles, el juzgamiento, la barbarie, el espectáculo y la deshumanización.

1.2 Introducción

La Edad Media dejó una huella imborrable en la historia de la humanidad. Sus doctrinas basadas en lo metafísico, en la divinidad de Dios y el absolutismo del Rey, sumergieron al ser humano en una profunda oscuridad en donde la razón humana era influenciada por creencias y tradiciones impuestas.

Llega entonces la ilustración, como forma del despertar de la razón. Kant (1784) menciona que la ilustración

... es el abandono por el hombre del estado de minoría de edad que debe atribuirse a sí mismo. La minoría de edad es la incapacidad de valerse del propio intelecto sin la guía de otro. Esta minoría es imputable a sí mismo, cuando su causa no consiste en la falta de inteligencia, sino en la ausencia de decisión y de valentía para servirse del propio intelecto sin la guía de otro. Sapere aude! ¡Ten la valentía de utilizar tu propia inteligencia! Este es el lema de la ilustración.

Esta corriente del pensamiento será fundamental para diseñar las nuevas formas en que el mundo abordaría la realidad del hombre, su entorno social, la relación entre ellos, entre otros, "... pues sólo mediante el progreso del conocimiento puede liberarse la mente de su esclavitud espiritual: la esclavitud de los prejuicios, ídolos y errores evitables. Así pues, la tarea de la autoeducación, aunque son duda no agotaba el sentido de la vida, en su opinión podía realizar una aportación decisiva a éste" (Popper, 1994, p. 181).

La ilustración inicia en el siglo XVII, con especial énfasis en Francia e Inglaterra, y se extiende hasta el inicio de la Revolución Francesa de 1789, aunque sus efectos se extendieron hasta el siglo XIX en algunos países. Las principales influencias se dieron en materias como la economía, la política y en la sociedad, ya que al alejarse de las supersticiones y dejar atrás las cuestiones de la metafísica, el hombre, por medio de la razón, buscaría combatir la ignorancia dejada por las doctrinas anteriores, así como la lucha contra la tiranía dejada por la aplicación de dichos dogmas.

Esta corriente influenciará de manera determinante el pensamiento de la mayor parte de los científicos, políticos, economistas, juristas, etc. Su principal transformación será el ser humano y su decisión.

La Escuela Clásica fue el desarrollo del pensamiento penal, en donde inicia de los postulados iusfilosóficos de esta disciplina, hasta llegar a la fundamentación filosófica de la ciencia penal, con lo cual se pasa de un pensamiento de corte eminentemente filosófico a uno fundamentalmente jurídico, en donde nacen los primeros conceptos sobre delito, responsabilidad penal y sobre la pena (Baratta, 2000, p. 25)

En este periodo de tiempo, el individuo era libre e igual, tenían capacidad de razonamiento y de responder de manera individual por su actuar (Taylor, Walton y Young, 2001), pero la limitación que tenía dicho actuar sería los delineados por el contrato social a través del Estado. También se añade que la autodeterminación podía conllevar a que el hombre fuera proclive a cometer actos delictuales, actuar de modo desviado (Lamnek, 1986, p. 18) en palabras de Trabandt y Trabandt “Cualquiera es capaz de cometer un crimen. No hay diferencia entre el criminal y el que respeta la ley, excepto el hecho” (Lamnek, 1986, p. 18), de ahí que el estudio de los clásicos sería el hecho delictivo y no el delincuente, es decir, su derecho penal estaría fundado en el estudio de los actos y no de quien lo comete. El mayor exponente de esta concepción sería Beccaria con su obra “De los delitos y de las penas”.

El aporte que realiza esta Escuela será el control social que el Estado debe hacer sobre las formas de criminalidad y las consecuencias de las mismas, con el fin de garantizar los derechos del hombre, que fueran entregados por éste al primero por medio del contrato social. En pocas palabras, legitimaron y propusieron como necesarias a las medidas estatales que combatieran el comportamiento desviado, con el objetivo de evitar el caos social que se generaran con dichas formas de actuar (Lamnek, 1986, p. 19). Así el delito se convierte la razón del mencionado contrato social.

1.3 De los delitos y de las penas. Beccaria y su aporte al estudio del delincuente

Pavarini (2002, p. 27), menciona que hablar en la etapa clásica de criminología sólo sirve como referente, dado que el término realmente fue acuñado en el siglo XX. En el texto utilizaremos

a las obras de estos clásicos, en términos de Enrico Ferri, para referirnos a la influencia que éstos tuvieron con el desarrollo del estudio sobre el delincuente, pese a que sus primeros postulados realmente fueran propios del desarrollo del derecho penal liberal que nace en la ilustración.

Cesare Bonesana, Marqués de Beccaria, nace en Milán (Italia) el 15 de marzo de 1738, con una fuerte formación en literatura, filosofía y economía, abordó también el campo del derecho. Su influencia fue de la filosofía proveniente de la Ilustración, movimiento que venía cobrando fuerza en la Europa de la época. Sobre sus intereses políticos podemos mencionar que sus obras se fundan en las teorías políticas sobre el contrato social, que propenden por una sociedad que se conforma a partir de un contrato encaminado a salvaguardar los derechos de los individuos y garantizando el orden. Beccaria definió los delitos como violaciones de este contrato, razón por la cual la sociedad (Estado) tiene el interés de defenderse ante los posibles ataques que podrían sufrir a través de las conductas desviadas.

Beccaria (2010, p. 16-17) mencionaría esto en el numeral segundo “De los delitos y de las penas” así:

Las leyes son las condiciones bajo las cuales hombres independientes y aislados se unieron en sociedad, hastiados de vivir en un continuo estado de guerra y de gozar de una libertad que resultaba inútil por la incertidumbre de conservarla. Sacrificaron una parte de ella para gozar del resto con seguridad y tranquilidad. La suma de todas esas porciones de libertad sacrificadas al bien de cada uno, constituye la soberanía de una nación, y el soberano es el

depositario y administrador legítimo de ellas. Pero no bastaba con formar ese depósito, sino que había que defenderlo de las usurpaciones privadas de cada hombre en particular, que trata de apoderarse también de la de los demás. Se necesitaban motivos sensibles, que bastasen para desviar el ánimo despótico de cada uno de los hombres de volver a sumergir en el antiguo caos las leyes de la sociedad. Esos motivos sensibles, que bastasen para desviar el ánimo despótico de cada uno de los hombres de volver a sumergir en el antiguo caos las leyes de la sociedad. Esos motivos sensibles son las penas establecidas contra los infractores de las leyes. Digo motivos sensibles, pues la experiencias ha demostrado que la multitud no adopta principios permanentes de conducta, ni se aleja del principio universal de disolución que se observa tanto en el universo físico como en el moral, sino por motivos que inmediatamente hieren los sentidos y que continuamente se ofrecen a la mente para contrabalancear las fuertes impresiones de las pasiones parciales que se oponen al bien universal, son insuficientes para refrenar por mucho tiempo las pasiones excitadas pro las vías impresiones de los objetos presentes.

Fue, pues, la necesidad lo que constriñó a los hombres a ceder parte de la propia libertad; es cierto, por consiguiente, que nadie quiere poner de ella en el fondo público más que la mínima porción posible, la exclusivamente suficiente para inducir a los demás a que lo defiendan a él. La suma de esas mínimas porciones posibles constituye el derecho a castigar; todo lo demás es abuso, no justicia; es hecho, no derecho.

Además de esto, la postura filosófica que presenta Beccaria radica en que el derecho a castigar por parte del Estado tiene como

consecuencia la pena, la cual debe propender por el bien público así como impedir los delitos y su fin sería de prevención general.

Buena parte del pensamiento de nuestro autor vendría de los hermanos Verri (Pietro y Alejandro), por sus comentarios acerca de la problemática con el hombre criminal, no en su ser pero si en su forma de ser castigado. Los estudios que sobre la tortura hiciera el primero y que eran discutidos entre sus amigos, y las historias que narraba el segundo de sus visitas a las prisiones, sirvieron a Beccaria para dilucidar el panorama del Derecho Penal de ese entonces, y así poder presentar sus comentarios en su célebre libro.

Hasta aquí se encuentra claro que los intereses del Marqués de Beccaria, no sería en si la persona del hombre desviado y su estudio, sino la relación entre el contrato social y el individuo, del cual se derivan derechos e intereses recíprocos, así como facultades del uno sobre el otro.

Empero, de su obra nacen varios capítulos que deben ser referentes obligados para el análisis de la Escuela que se estudia, en donde se muestra, por medio de la interpretación del contenido, el estudio que realizó sobre el individuo desviado, en especial las garantías que éste tendría en el marco de un Derecho penal humano.

Capítulo XVI. Del tormento

Una crueldad consagrada por el uso entre la mayor parte de las naciones es la tortura del reo mientras se forma el procesado, o para obligarlo a confesar un delito, o por las contradicciones en que incurre, o para el descubrimiento de

los cómplices, o por no sé cuál metafísica e incomprensible purgación de la infamia, o finalmente por otros delitos de que podría ser reo, pero de los cuales no es acusado.

Un hombre no puede ser llamado reo antes de la sentencia del juez, ni la sociedad puede quitarle la pública protección sino cuando esté decidido que ha violado los pactos bajo los que le fue concedida. ¿Qué derecho sino el de la fuerza será el que dé potestad al juez para imponer pena a un ciudadano mientras se duda si es reo o inocente? No es nuevo este dilema: o el delito es cierto o incierto; si es cierto, no le conviene otra pena que la establecida por las leyes, y son inútiles los tormentos porque es inútil la confesión del reo; si es incierto, no se debe atormentar a un inocente, porque tal es, según las leyes, un hombre cuyos delitos no están probados. Pero yo añado que es querer confundir todas las relaciones pretender que un hombre sea al mismo tiempo acusador y acusado, que el dolor sea el crisol de la verdad, como si la justicia de ella residiese en los músculos y fibras de un miserable. Este es el medio seguro de absolver a los robustos malvados y condenar a los flacos inocentes. Veis aquí los fatales inconvenientes de este pretendido juicio de verdad; pero juicio digno de un caníbal, que aún los romanos bárbaros, por más de un título, reservaban a sólo los esclavos, víctimas de una feroz y demasiado loada virtud.

¿Cuál es el fin político de las penas? El terror de los hombres. ¿Pero qué juicio debemos nosotros hacer de las privadas y secretas carnicerías que la tiranía del uso ejercita sobre los reos y sobre los inocentes? Es importante que todo delito público no quede sin castigo, pero es inútil que se acierte

quien haya cometido un delito sepultado en las tinieblas. Un daño hecho, y que no tiene remedio, no puede ser castigado por la sociedad con la lisonja de la impunidad. Si es verdad que el número o por virtud, es mayor que el de los infractores, el riesgo de atormentar un solo inocente debe valorarse en tanto más cuanto es mayor la probabilidad en circunstancias iguales de que un hombre las haya más bien respetado que despreciado.

Otro ridículo motivo de la tortura es la purgación de la infamia. Esto es, un hombre juzgado infame por las leyes debe, para libertarse de esta infamia, confirmar la verdad de su deposición con la dislocación de sus huesos. Este abuso no se debería tolerarse en el siglo XVIII. Se cree que el dolor, siendo una sensación, purgue la infamia, que es una mera relación moral. Se dirá que acaso el dolor es un crisol; ¿pero la infamia es acaso un cuerpo mixto puro? No es difícil remontarse al origen de esta ley ridícula, porque los mismos absurdos, adoptados por una nación entera, tienen siempre alguna relación con otras ideas comunes y respetadas de la nación misma. Parece este uso tomado de las ideas religiosas y espirituales, que tienen tanta influencia sobre los pensamientos de los hombres, sobre las naciones y sobre los siglos. Un dogma infalible asegura que las manchas contraídas por la fragilidad humana, y que no han merecido la ira eterna del Supremo Ser, deben purgarse por un fuego incomprensible; pues siendo la infamia una mancha civil, así como el dolor y el fuego quitan las manchas espirituales ¿por qué los dolores del tormento no quitarán la mancha civil que es la infamia? Yo creo que la confesión del reo, que en algunos tribunales se requiere como esencial para condenación, tenga

un origen no desemejante; porque en el misterio tribunal de la penitenciaria la confesión de los pecados es parte esencial del sacramento Veis aquí cómo los hombres abusan de las luces más seguras de la revelación; y así como éstas son las que sólo subsisten en los tiempos de la ignorancia, así a ellas recurre la humanidad dócil en todas las ocasiones, haciendo las aplicaciones más absurdas y disparatadas. Mas, la infamia es un dictamen no sujeto a las leyes ni a la razón, sino a la opinión común. La tortura misma ocasiona una infamia real a quien la padece; luego con este método se quitará la infamia causando la infamia.

El tercer motivo es el tormento que se da a los que se suponen reos cuando en su examen caen en contradicciones; como si el temor de la pena, la incertidumbre del juicio, el aparato y la majestad del juez. la ignorancia común a casi todos los malvados y a los inocentes, no deban probablemente hacer caer en contradicción al inocente que teme, y al reo que procura cubrirse; como si las contradicciones comunes en los hombres cuando están tranquilos no deban multiplicarse en la turbación del ánimo todo embebido con el pensamiento de salvarse del inminente peligro.

Este infame crisol de la verdad es un monumento aun de la antigua y bárbara legislación cuando se llamaban juicios de Dios las pruebas del fuego y del agua hirviendo, y la incierta suerte de las armas. Como si los eslabones de la eterna cadena, que tiene su origen en el seno de la primera causa, debiesen a cada momento desordenarse y desenlazarse por frívolos establecimientos humanos (p). La diferencia que hay entre la tortura y el fuego y agua hirviendo, es sólo que el éxito de la

primera, parece que depende de la voluntad del reo, y el de la segunda de lo extrínseco de un hecho puramente físico; pero esta diferencia es sólo aparente y no real. Tan poca libertad hay ahora entre los cordeles y dolores para decir la verdad, como había entonces para impedir sin fraude los efectos del fuego y del agua hirviendo. Todo acto de nuestra voluntad es siempre proporcionado a la fuerza de la impresión sensible, que es su manantial, y la sensibilidad de todo hombre es limitada (q); y así la impresión del dolor puede crecer a tal extremo, que ocupándola toda, no deje otra libertad al atormentado, que para escoger el camino más corto en el momento presente, y sustraerse de la pena. Entonces la respuesta del reo es tan necesaria como las impresiones del fuego y del agua. Entonces el inocente sensible se llamará reo si cree con esto hacer cesar el tormento. Toda diferencia entre ellos desaparece por aquel medio mismo que se pretende empleado para encontrarla. Es superfluo duplicar la luz de esta verdad citando los innumerables ejemplos de inocentes que se confesaron reos por los dolores -de la tortura: no hay nación, no hay edad que no presente los suyos; pero ni los hombres se mudan ni sacan las consecuencias. No hay hombre, si ha girado más allá de las necesidades de la vida, que alguna vez no corra hacia la naturaleza, que con voces secretas y confusas lo llama a sí; pero el uso tirano de los entendimientos lo separa y espanta. El éxito, pues, de la tortura es un asunto de temperamento y de cálculo, que varía en cada hombre a proporción de su robustez y de su sensibilidad; tanto que con este método un matemático desatará mejor que un juez este problema. Determinada la fuerza de los músculos y la sensibilidad de las fibras de un inocente, es fácil encontrar el grado del dolor que lo hará confesar reo de un delito supuesto.

El examen de un reo se hace para conocer la verdad; pero si ésta se descubre difícilmente en el aire, en el gesto y en la fisonomía de un hombre tranquilo, mucho menos se descubrirá en aquél a quien las convulsiones del dolor alteran, y hacen faltar todas las señales por donde, aunque a su pesar, sale al rostro de la mayor parte de los hombres la verdad misma. Toda acción violenta hace desaparecer las más pequeñas diferencias de los objetos, por las cuales algunas veces se distingue lo verdadero de lo falso.

Conocieron estas verdades los legisladores romanos, entre los que no se encuentra usada tortura alguna, sino en sólo los esclavos, a quienes estaba quitado todo derecho personal. Las ha conocido la Inglaterra, nación y reino donde la gloria de las letras, la superioridad del comercio y de las riquezas, y lo que a esto es consiguiente, el poder, los ejemplos de virtud y de valor no dejan dudar de .la bondad de las leyes. La tortura ha sido abolida en Suecia: ha sido abolida de uno de los mayores y más sabios Monarcas de la Europa, que colocando sobre el trono >la filosofía, legislador amigo de sus vasallos, los ha hecho iguales y libres en la dependencia de las leyes, que es la sola igualdad y libertad que pueden los hombres racionales pretender en las presentes combinaciones de las cosas. No han creído necesaria la tortura las leyes de los ejércitos, compuestos por la mayor parte de la hez de las naciones, y que por esta razón parece debería servir en ellos más que en cualquiera otra sociedad. Cosa extraña para quien no considera cuán grande es la tiranía del uso que las leyes pacíficas deban aprender el más humano método de juzgar de los ánimos endurecidos a los estragos y a la sangre.

Esta verdad, finalmente, ha sido conocida de aquellas mismos que más se alejan de ella. No vale la confesión, dictada durante la tortura si no se confirma con juramento después de haber cesado ésta; pero si el reo no confirma lo que allí dijo es atormentado de nuevo. Algunas naciones y algunos doctores no permiten esta infame repetición más que tres veces: otras naciones y otros doctores la dejan al arbitrio del juez; de manera, que puestos dos hombres igualmente inocentes, o igualmente reos, el robusto y esforzado será absuelto, y el flaco y tímido condenado en fuerza de este exacto raciocinio: "Yo, juez, debía encontraros reos de tal delito: tú, vigoroso, has sabido resistir al dolor, y por esto te absuelvo: tú, débil, has cedido, y por esto se condenó. Conozco que la confesión que te he arrancado entre la violencia de los tormentos no tendría fuerza alguna, pero yo te atormentaré de nuevo si no confirmas lo que has confesado."

Una consecuencia extraña, que necesariamente se deriva del uso de la tortura, es, que el inocente se hace de peor condición que el reo; puesto que aplicados ambos al tormento, el primero tiene todas las combinaciones contrarias; porque, o confiesa el delito, y es condenado, o lo niega, y declarado inocente ha sufrido una pena que no debía; pero el reo tiene un caso favorable para sí; éste es, cuando resistiendo a la tortura con firmeza, debe ser absuelto como inocente; pues así ha cambiado una pena mayor por una menor. Luego el inocente siempre debe perder, y el culpado puede ganar.

La ley que manda la tortura es una ley que dice: "Hombres, resistid al dolor; y si la naturaleza ha criado en vosotros un inextinguible amor propio; y si os ha dado un derecho

inajenable para vuestra defensa; yo creo en vosotros afecto todo contrario; este es, un odio heroico de vosotros mismos, y os mando que os acuséis, diciendo la verdad aún entre el desenlazamiento de los músculos y dislocaciones de los huesos."

Se da la tortura para descubrir si el reo lo es de otros delitos fuera de aquellos sobre que se le acusa, cuyo hecho equivale a este raciocinio: "Tú eres reo de un delito: luego es posible que lo seas de otros ciento. Esta duda me oprime, y quiero salir de ella con mi criterio de la verdad; las leyes te atormentan porque eres reo, porque puedes ser reo, porque yo quiero que tú seas reo."

Finalmente, la tortura se da a un acusado para descubrir los cómplices de su delito; pero si está demostrado que ésta no es un medio oportuno para descubrir la verdad, ¿cómo podrá servir para averiguar los cómplices, que es una de las verdades de cuyo descubrimiento se trata? Como si el hombre que se acusa a sí mismo no acusase más fácilmente a los otros. ¿Es acaso justo atormentar los hombres por el delito de otros? ¿No se descubrirán los cómplices del examen del reo de las pruebas y cuerpo del delito, del examen de los testigos, y en suma, de todos aquellos mismos medios que deben servir para certificar el delito en el acusado? Los cómplices por lo común huyen inmediatamente después de la prisión del compañero: la incertidumbre de su suerte los condena por sí sola al destierro; y libra a la nación del peligro de nuevas ofensas, mientras tanto la pena del reo, que está en su fuerza, obtiene el fin que procura; esto es, separar con el terror los otros hombres de semejante 'delito. (Beccaria, 1986, p. 56-58)

Capítulo XLI. Cómo se evitan los delitos

Es mejor evitar los delitos que castigarlos. He aquí el fin principal de toda buena legislación, que es el arte de conducir los ahombres al punto mayor de la felicidad o al menor de infelicidad posible, para hablar según todos los cálculos de bienes y males de la vida. Pero los medios empleados hasta ahora no son por lo común falsos y contrarios al fin propuesto. No es posible reducir la turbulenta actividad de los hombres a un orden geométrico sin irregularidad y confusión. Al modo que las leyes simplísimas y constantes de la naturaleza no pueden impedir que los planetas se turben en sus movimientos, así en las infinitas y opuestísimas atracciones del placer y del dolor no pueden impedirse por las leyes humanas las turbaciones y el desorden. Esta es la quimera de los hombres limitados, siempre que son dueños del mando. Prohibir una muchedumbre de acciones no es evitar el delito sino crear otros nuevos; es definir a su voluntad la virtud y el vicio, que se nos predicen eternos e inmutables. ¿A qué nos viéramos reducidos si se hubiera de prohibir todo aquello que puede inducir a delito? Sería necesario privar al hombre del uso de sus sentidos. Para un motivo que impela a los hombres a cometer un verdadero delito hay mil que lo impelan a practicar aquellas acciones indiferentes que llaman delitos las malas leyes; y si la probabilidad de los delitos es proporcionada al número de los motivos, ampliar la esfera de aquéllos es acrecentar la probabilidad de cometerlos. La mayor parte de las leyes no son más que privilegios, esto es, un tributo que pagan todos a la comodidad de algunos.

¿Queréis evitar los delitos? Haced que las leyes sean claras

y simples, y que toda la fuerza de la nación esté empleada en defenderlas, ninguna parte en destruirlas. ¡Haced que las leyes favorezcan menos las clases de los hombres que los hombres mismos. Haced que los hombres las teman, y no teman más que a ellas. El temor de las leyes es saludable, pero el de hombre a hombre es fatal y fecundo de delitos. Los hombres esclavos son más sensuales, más desenvueltos, y más crueles que los hombres libres. Estos meditan sobre las ciencias, meditan sobre los intereses de la nación, ven objetos grandes y los imitan; pero aquéllos, contentos del día presente, buscan entre el estrépito y desenvoltura una distracción de la aniquilación en la que se encuentran; acostumbrados al éxito de incierto de cualquier cosa, se hace para ellos problemático el éxito de sus delitos, en ventaja de la pasión que los domina. Si la incertidumbre de las leyes cae sobre una nación indolente por clima, aumenta y mantiene su indolencia y estupidez; si cae sobre una nación sensual, pero activa, desperdicia su actividad en un infinito número de astucias y tramas, que aunque pequeñas, esparcen en todos los corazones la desconfianza, haciendo de la traición y el desestímulo la base de la prudencia; si cae sobre una nación valerosa y fuerte, la incertidumbre se sacude al fin, causando antes muchos embates de la libertad a la esclavitud, y de la esclavitud a la libertad. (Beccaria, 1986, p. 105-109)

Capítulo XLV. Educación

Finalmente, el más seguro, pero más difícil medio de evitar los delitos es perfeccionar la educación, objeto muy vasto, y que excede los límites que me he señalado; objeto (me atrevo a decirlo) que tiene vínculos demasiado estrechos con

la naturaleza del gobierno para permitir que sea un campo estéril, y solamente cultivado por un corto número de sabios. Un grande hombre, que ilumina la misma humanidad, que lo persigue, ha hecho ver por menor cuales son las principales máximas de educación verdaderamente útiles a los hombres, esto es, basarse menos en la estéril muchedumbre de objetos, que en la elección y brevedad de ellos; en sustituir las copias por originales en los fenómenos así morales como físicos que el accidente o la industria ofrece a los internos ánimos de los jóvenes; en guiar a la virtud por el camino fácil del sentimiento, y en separar el mal por infalible de la necesidad y del inconveniente, en vez de hacerlo por el incierto del mando y de la fuerza, por cuyo medio se obtiene sólo una ficticia y momentánea obediencia. (Beccaria, 1986, p. 110)

Capítulo XLVI. Del perdón

A medida que las penas son más dulces, la clemencia y el perdón son menos necesarios. ¡Dichosa aquella nación en que fuesen funestos! Esta clemencia, esta virtud, que ha sido alguna vez en un Soberano el suplemento de todas las obligaciones del trono, debería ser excluida en una perfecta legislación, donde las penas fuesen suaves y el método de juzgar arreglado y corriente. Parecerá esta verdad dura a los que viven en el desorden del sistema criminal, en que los perdones y las gracias son necesarios a proporción de lo absurdo de las leyes, y de la atrocidad de las sentencias. Esta es la más bella prerrogativa del trono, este el atributo más apetecible de la soberanía, y esta es la tácita desaprobación que los benéficos dispensadores de la felicidad pública dan a un Códice, que, con todas las imperfecciones, tiene en su favor

la preocupación de los siglos, el voluminoso y arbitrario atavío de infinitos comentadores, el grave aparato de las formalidades eternas, y el apego de los más astutos habladores y menos temidos semidoctos. Pero considérese que la clemencia es virtud del legislador, no del ejecutor de las leyes; que debe resplandecer en el Código, no en los juicios particulares; que hacer ver a los hombres la posibilidad de perdonar los delitos, 'y que la pena no es necesaria consecuencia suya; es fomentar el halago de la impunidad, y manifestar, que pudiéndose perdonar, las sentencias no perdonadas son más bien violencias de la fuerza que providencias de la justicia. ¿Qué deberemos pensar cuando el príncipe concede perdón, esto es, la seguridad pública a un particular, y que con un acto privado de mal entendida beneficencia forma un decreto público de impunidad? Sean, pues, inexorables las leyes e inexorables sus ejecutores en los casos particulares; pero sea suave, indulgente y humano el legislador. Sabio arquitecto, haga que su edificio se levante sobre las bases del propio amor, y que el interés general sea lo que resulte de los intereses particulares, para no verse obligado cada instante a separar con leyes parciales y con remedios tumultuarios el bien público del bien de cada uno, y a elevar el simulacro de la salud pública sobre el terror y sobre la desconfianza. Profundo y sensible filósofo, deje que los hombres, hermanos suyos, gocen en paz aquella corta porción de felicidad, que el inmenso sistema establecido por aquel que conocemos como primera causa, les permite gozar en este ángulo del universo. (Beccaria, 1986, p. 111)

Capítulo XLVII. Conclusión

Con esta reflexión concluyo. La gravedad de las penas debe

ser relativa al de la nación misma. Más fuertes y sensibles deben ser las impresiones sobre los ánimos endurecidos de un pueblo recién salido del estado de barbarie. Al feroz león, que se revuelve al golpe de un arma limitada, lo abate el rayo. Pero a medida que los ánimos se suavizan en el estado de sociedad crece la sensibilidad, y creciendo esta debe disminuirse la fuerza de la pena, siempre que quiera mantenerse una relación constante entre el objeto y la sensación.

De cuanto hasta aquí se ha dicho puede sacarse un teorema general muy útil, pero poco conforme al uso, legislador ordinario de las naciones, esto es: para que toda pena no sea violencia de uno o de muchos, contra un particular ciudadano, debe esencialmente ser pública, pronta, necesaria, la más pequeña de las posibles en las circunstancias actuales, proporcionada a los delitos, dictada por las leyes. (Beccaria, 1986, p. 112)

En este abordaje, Beccaria no solo analiza su época, respecto de las nuevas ideas racionales que trae las posturas en que el hombre debe ser quien guie sus propios pasos, tan sólo basados en la razón que se le entregó, sino que busca generar una serie de pautas dirigidas al legislador y al gobernante de turno. Unas sobre las leyes y otras sobre los hombres. Las primeras para que sean el centro del Estado y las segundas respecto de lo que en adelante debería ser el tratamiento al hombre que se desví, además de las formas en que la desviación o delito podría prevenirse.

Llama la atención su capítulo XLV, en donde aborda la importancia de la educación del hombre, y en donde acude a ello como fin preventivo de las conductas desviadas, partiendo de la

idea que un ser humano culto tiene la convicción de estar en el marco del contrato social que ha suscrito con sus semejantes; pero también critica de forma clara la sumisión que tiene la educación para con el gobierno, donde éste prefiere que los “sabios” sean sólo unos pocos.

1.4 Jhon Howard y su estudio sobre las cárceles inglesas del siglo XVIII

Aunque con unos años de diferencia en lo que respecta a la edad, respecto de Beccaria, Howard dedica su vida al estudio de los recintos de reclusión en la Inglaterra y Gales del siglo XVIII, y como consecuencia de estos estudios publica en el año de 1789 su obra titulada “The state of prisons in England and Wale” (Calderón, Trad., 2003). Dos situaciones llaman la atención de este estudio: el primero, es el tipo de establecimiento en donde se enviaba a los criminales y el segundo, es el tipo de delincuentes que llegaban allí, los cuales, tal y como lo deja dicho en su conclusión se caracterizan por ser hombres pobres y deudores.

En el cierre de su informe, Howard deja ver realmente las condiciones en que sobrevivían los reclusos en estas prisiones, además de evidenciar las situaciones administrativas.

Conclusión

Alguna vez tuve la intención de publicar el presente informe sobre las prisiones inglesas sin incluir temas introductorios que constituyen la primera parte del volumen; pero, considerando el asunto más cerca, comprendí que, en algunos casos, estaba yo capacitado para sugerir remedios a males de los que había sido testigo, y, recordando el proverbio según el

cual “es más fácil encontrar fallas que remediarlas”, no quise ser culpable de omitir recursos conducentes al mejoramiento de situaciones que me afectaban profundamente.

Una persona más hábil, con el mismo conocimiento de los hechos, habría escrito sobre el tema mejor que yo, pero la verdad es que yo no ambicionaba tener fama de escritor. Al percibir el clamor de los miserables, dediqué buena parte de mi tiempo a ayudarlos. A fin de lograrlo, decidí reunir materiales cuya autenticidad no pudiera ponerse en tela de juicio. Por el calor de ciertas expresiones en temas que me obligan a formular quejas y por mi afán de poner fin a ciertos agravios e injusticias, pido disculpas por recurrir a los grandes sufrimientos y penalidades cuya vista me impresionó profundamente. Se trata de un impresión tan honda que no se desvanecerá con el paso del tiempo.

Bien comprendo que las metas de mi trabajo pueden suscitar objeciones que, sin duda, subirán de tono por los reparos de quienes están interesados en impedir la corrección de abusos de los cuales dependen sus propias ventajas y emolumentos. No obstante, espero no encontrarme solo en este conflicto. Por ello, si con la publicación de este trabajo se logra que mis compatriotas presten atención a estos temas de interés nacional para aliviar la triste situación de los deudores pobres y de otros prisioneros; procurarles alojamiento limpio e higiénico; exterminar la fiebre carcelaria, que tan a menudo se ha extendido fuera de los presidios; abolir, o al menor reducir, las abusivas cuotas que cobran funcionarios de las audiencias y de los juzgados de paz; impedir la venta de licor en las prisiones; poner coto a las arbitrariedades de los alcaides y

a las extorsiones de los alguaciles; introducir el hábito del trabajo en nuestras correccionales; frenar la impresionante inmoralidad y corrupción reinantes en nuestro sistema penitenciario... Si se logran algunas de estas metas, quien esto escribe no podrá menos que experimentar la satisfacción de que no vivió sin hacer algún bien al prójimo, y se considerará ampliamente recompensado por todas las dificultades que se acarreó, por el tiempo que tuvo que emplear y por los peligros que corrió. (Howard, 2003, p. 707)

Su obra se torna importante en la medida en que presenta los problemas que aquejan al sistema carcelario de la época, la concepción inhumana del tratamiento en la prisión hacia el delincuente de la cual fue testigo ocular, por su largo trasegar en las prisiones que visitó. Como él mismo dijo “los grandes sufrimientos y penalidades cuya vista me impresionó profundamente” (Ibídem). Adicional a esto, su informe permitió visibilizar que los delincuentes de la época eran personas con índices de pobreza alta, en especial al comentario que hiciera acerca de los reclusos que se encontraban allí por motivos de deudas económicas, en cuyo caso, sería los factores económicos los que conllevarían al desviado a cometer un crimen.

1.5 Jeremy Bentham y El Panóptico

Como padre del utilitarismo, y bajo las influencias de las revoluciones intelectuales propias de la Ilustración, Bentham (1748-1832), de origen inglés, influyó el sistema carcelario de su época, en donde consideró que una cárcel debía ser un nuevo establecimiento con figura circular, que correspondía tener una torre de vigilancia en el medio de éste, cuyo objetivo sería la vigilancia de los prisioneros por medio de guardias, quienes

tendrían el control total y permanente del lugar, no sólo de los reclusos sino también de todas las personas que se encontraban en el mismo. Así, Bentham, propone un nuevo diseño para la arquitectura carcelaria en aras del control y del tratamiento de los reclusos, el llamado “el panóptico”.

La concepción del inglés no era considerar a la cárcel como un lugar tenebroso y de prácticas tortuosas para quienes estuvieran reclusos. Para su buen régimen y funcionamiento, deben seguirse tres criterios: (a) ausencia de sufrimiento corporal; (b) severidad, pues el recluso no puede encontrarse mejor que en libertad; y (c) economía, es decir, evitando gastos innecesarios a la cárcel y como teórico de la concepción utilitaria de la pena.

En cuanto a la pena, Bentham formuló la teoría utilitaria del castigo: al delincuente se le debe comprobar de qué manera su actuar conlleva consecuencias negativas en mayor medida, comparándolas con las posibles consecuencias positivas derivadas de dicha acción. Si del resultado de esa operación se concluía que los resultados eran negativos, la acción es criminal y susceptible de pena.

Así mismo, propendió por un llamado hacia la educación, misma postura que ya se mostró en Beccaria, supra, al considerar que:

Velar sobre la educación de un hombre, es velar sobre todas sus acciones, es colocarle en una posición en que se pueda influir sobre él como se quiera, por la elección de los objetos que se le presentan y de las ideas que se hacen nacer en él. (Varela y Álvarez, 1979)

1.6 Génesis del Derecho Penal. Romagnosi y su concepción del hombre en el Derecho Penal

De acuerdo con Baratta (2000, p. 27,28), la contribución que hace Romagnosi al estudio del Derecho penal es la sistematización racional de esta disciplina. La lucha que propone es que el Derecho penal debe surgir de la Filosofía del Derecho y de la sociedad, base fundamental de su teoría, en donde el hombre es un ser social de forma natural contrario a la concepción abstracta de la independencia natural de éste, y de la cual se desprende para dar paso a un contrato social, pasando así de un estado individual a uno de relaciones sociales. Así, “la verdadera independencia natural del hombre sólo puede entenderse... por medio del estado social”. De tal suerte que las normas en dicho estado social son naturales, y que dada a la razón que el hombre tiene, las reconoce como tal, de ahí que el Derecho natural de Romagnosi, es la conservación del hombre y la obtención de la máxima utilidad para éste. De lo anterior, se postulan tres relaciones ético-jurídicas entre los individuos, a saber: 1. Un derecho-deber de conservar la existencia de cada individuo, teniendo asimismo derecho a la sociabilidad (Zaffaroni, 1988, p. 118); 2. El deber mutuo entre los hombres de no atentar contra la existencia del otro; y 3. El derecho de todos los hombres a no ser ofendidos por otro.

En palabras de Romagnosi:

Cuando la inocencia es sacrificada por la necesidad al interés público, hay siempre entre la nación y el inocente una colisión de derechos en sentido contrario, la cual obra de tal manera que se justifica cualquier manifestación de la fuerza.

§263.- si después del primer delito se tuviera la certeza moral

de que luego no ocurría ningún otro, la sociedad no tendría derecho para castigarlo. (Romagnosi, 1956, p. 108)

De esta manera, la pena tendría como objetivo la defensa de la sociedad, en donde ésta funcionaría como un contra estímulo al impulso criminal.

Por lo tanto, con el fin de defenderse, la sociedad estará en la necesidad y por lo mismo en el derecho de eliminar la impunidad, por más que se considere como cosa posterior al delito

O, hablando más extensamente, la sociedad tiene derecho de hacer que la pena siga el delito, como medio necesario para la conservación de sus miembros y del estado de agregación en se encuentran, ya que ella tiene pleno e inviolable derecho de estas cosas. (Ibídem, p. 105)

1.7 Francesco Carrara

A Carrara se le reconoce la lógica que puso en su trabajo, en especial a la construcción jurídica y coherente del sistema penal (Baratta, 1982, 28). Su concepción filosófica sobre los principios inmutables de la razón con que se conforma la teoría del delito y que la ley se contrapone con la naturaleza de las cosas, siendo que dicha naturaleza es la razón de ser del tratamiento teórico del Derecho penal. Así, la pretensión filosófica de aprehensión de la verdad superior e independiente de la contingencia de la autoridad de la ley, permite reconocerle que es la primera actividad científica del Derecho penal italiano (ibídem, p.30). Entonces, el hecho dañoso debe ser considerado como violación del derecho, es decir, como hecho jurídicamente calificado.

De esta manera, Carrara considera que el factor objetivo es el delito, atribuyendo consideraciones subjetivas al delincuente; predominando así, el primero sobre el segundo, en donde piensa que la distinción entre la consideración jurídica del delito y la ética del individuo, conlleva a formular la tesis consistente en que la pena tiene por objeto la defensa social, la eliminación del peligro social que podría producir por la impunidad del delito. Con esta posición, la reeducación del delincuente o la enmienda de éste son factores accesorios y deseables de la pena, pero no su función principal.

CAP
02

Hugo Javier Velásquez Pulido
Carlos Mauricio Archila Guio

ESCUELAS CRIMINOLÓGICAS:
ESCUELA CLÁSICA, POSITIVA, ÉMILE DURKHEIM

ESCUELA POSITIVISTA DE LA CRIMINOLOGÍA

2.1 Introducción

La Escuela Criminal Positiva nace en Italia, por ello también fue denominada escuela italiana, tuvo como principales exponentes a Cesare Lombroso, Enrico Ferri y Raffaele Garófalo. Respecto del ambiente político y socioeconómico dentro del cual se desenvuelven sus tesis, se encuentra el proceso de industrialización de Italia y los movimientos sociales previos a la primera guerra mundial, los cuales empeoraron después de ella dada la grave crisis económica sobreviniente, a pesar de que Italia se encontraba en el bando de los países ganadores en el conflicto bélico, predomina un ambiente de inestabilidad, con invasiones campesinas de tierras e invasiones de obreros a fábricas, así las cosas surge una corriente autoritaria, llegando al régimen fascista de Benito Mussolini, con el cual los positivistas tuvieron muy buenas relaciones y generaron grandes lazos, como Ferri, quien era militante de su partido. Ese contenido social de inconformismo, desorden y un marcado aumento de la delincuencia que amenazaba los discursos de orden autoritario, son las razones del nacimiento protocolario de la criminología con la escuela positiva.

Totalmente al contrario de la escuela clásica, la Escuela Positiva tuvo una existencia real, como “un grupo de hombres (médicos, juristas, sociólogos), que se agrupan en un haz compacto frente a los demás, a otros intelectuales y a otras ideas. Intelectuales que hacen de Lombroso un jefe y de sus conocimientos e intuiciones una doctrina”. (Rodríguez, 2007, p. 242).

Para Enrico Ferri, “La escuela Positiva consiste en lo siguiente: estudiar el delito, primero en su génesis natural, y después

en sus efectos jurídicos, para adaptar jurídicamente a las varias causas que lo producen los diversos remedios, que por consiguiente serán más eficaces.” (Ibídem, p. 242).

De igual modo, el genio Italiano agrega: “La Escuela Criminal Positiva no consiste únicamente, como todavía parecía cómodo creer a muchos críticos, en el estudio antropológico del criminal, pues constituye una renovación completa, un cambio radical del método científico en el estudio de la patología social criminal, y de lo que hay de más eficaz entre los remedios sociales y jurídicos que nos ofrece. La ciencia de los delitos y de las penas era una exposición doctrinal de silogismos, dados a luz por la fuerza exclusiva de la fantasía lógica; nuestra escuela ha hecho de ello una ciencia de observación positiva, que, fundándose en la Antropología, la Psicología y la Estadística Criminal, así como sobre el Derecho Penal y los estudios Penitenciarios, llega a ser la ciencia sintética que yo mismo la llamo Sociología Criminal, y así esta ciencia, aplicando el método positivo al estudio del delito, del delincuente y del medio, no hace otra cosa que llevar a la Ciencia Criminal Clásica el soplo vivificador de las últimas e irrefragables conquistas hechas por la ciencia del hombre y de la sociedad, renovada por las doctrinas evolucionistas”. (Ibídem, p 242).

En efecto, la Escuela Positiva surge como una resistencia a todos esos excesos jurídicos de la Escuela Clásica, a sus excesos de formalismos, al abuso de la dogmática, al olvido del hombre delincuente y a su creencia de haber agotado la problemática jurídico-penal. (Ibídem, 2007).

Se podría decir que el punto de partida de la escuela positivista es una clara y rotunda reacción en contra de la Escuela

Clásica, sobre todo, contra su metodología lógico deductiva; de esta crítica surge el aporte más significativo de esta Escuela: el recurso decidido por la aplicación del método científico al estudio del delito. Esta Escuela incita a la aplicación del método científico, en el que la observación y la experiencia toman un papel definitivo. (Serrano, 2009.)

El movimiento Positivista inicia suponiendo que la realidad o el mundo exterior, es un algo objetivo, independiente y diverso del sujeto, que debe ser examinado y analizado neutralmente, es decir tal cual y como se manifiesta a los ojos del investigador. Para la criminología positivista la realidad objeto de su estudio es el delito, el cual describe y claramente crea la ley penal. Estando ya sumergidos en ese marco normativo, el positivismo estudia e investiga al delincuente para así poder determinar el porqué de su accionar; de estas exploraciones se termina sosteniendo que siendo la ley un reflejo de la realidad social, el criminal al violarla contraviene esa realidad jurídicamente establecida y ordinariamente acatada y es por esto que se le considera anormal; así las cosas lo que se estudiara serán los fenómenos que hacen posible ese comportamiento anormal, dicho comportamiento se dividían en tres categorías: individuales (orgánicos y psíquicos), físicos (ambiente telúrico) y sociales (familiares, políticos, económicos.); saliendo a la luz estas causas del comportamiento criminal, el criminólogo positivista aconseja segregar al delincuente para someterlo a un tratamiento penológico que tiene como fin el rehabilitar al delincuente, para que este pueda convivir con la realidad social instituida sin el riesgo de una reincidencia que conlleve a un nuevo disturbio social (Reyes, 1987.)

Existen tres grandes dogmas del positivismo: la subordi-

nación de los fenómenos sociales a las inflexibles leyes de la naturaleza, el permanente sometimiento de la imaginación a la observación; la naturaleza relativa del espíritu positivo; y la previsión racional, como destino de las leyes positivistas. (García, 2007, p. 254)

Según Antonio García Pablos, el positivismo admite la presencia de leyes naturales, pero estas, no se ocasionan en una instancia iusnatural o metafísica, sino se refieren al orden físico o social. No hay más realidad que la de los hechos. El conocimiento es objetivo: el individuo que la observa debe vaciarse de su propio mundo subjetivo. No obstante, la observación misma queda permanentemente superada por la relatividad. El propósito de la ciencia no se extingue en la acumulación de datos, sino en la interrelación de los mismos, formulando las leyes que regulan los fenómenos. El modelo científico se extiende de la descripción, que exige un análisis causal explicativo, de lo que se podrá inferir lo que será. (Ibídem, 2007)

Alrededor de Felipe Villavicencio, se observa cómo para emprender hacia el estudio del positivismo es necesario nombrar a Augusto Comte, quien fue el creador de la sociología y quien vio la necesidad de la aplicación del método científico al análisis de los fenómenos sociales para llegar al positivo.

Claramente, el positivismo se identifica por una fe en el método científico que comprende los fenómenos de causa y efecto. Con el empleo del método científico, el positivismo trata de comprobar o revelar por medio de la observación, las leyes que gobiernan al mundo físico o social que poseen un carácter absoluto; por ende la relación entre sociedad y observación va a fundamen-

tar a las leyes que rigen el mundo tanto natural como social. (Vilavicencio, 2000.)

Su iniciador fue Lombroso, quien instituyó la teoría sobre el criminal nato, bautizada así por su discípulo Ferri. La doctrina positivista soportaba la existencia de especificidades de anormalidad en los sujetos, las cuales conducían ineludiblemente a la realización de hechos delictivos. Luego, el individuo no delinquía por circunstancias de su existencia social o vinculadas a su proceso de vida, era portador natural de las condiciones que lo convertían o mejor, hacían un criminal. Así las cosas, la conducta criminal era explicada en un determinismo insalvable, dado por las propiedades malvadas y anormales de las que adolecía. En consecuencia, la tesis negaba rotundamente el postulado de la Ilustración y del derecho penal clásico sobre el libre albedrío como fundamento de la responsabilidad penal. Entonces, la responsabilidad por el delito no se funda en el libre arbitrio y con relación al principio de culpabilidad, esto es, emanada de una acción producida de manera voluntaria, sino que descansa sobre las necesidades de la sociedad, conectadas al peligro que el delincuente por naturaleza y el delito representan para la comunidad. (Ibídem, 2000)

Aquellas anormalidades que conformaban la constitución antropológica del delincuente eran de índole morfológicas, fisiológicas y psicológicas. Varios rasgos delataban la incidencia de las nociones fisonomistas, como la referencia a la mirada apagada y fría en el asesino, las orejas grandes, salidas y en forma de asa, junto al semblante delicado en los violadores, la mirada errante o inquieta en los ladrones, etc.

Los rasgos morfológicos sostenía Lombroso, eran resultado

de regresiones atávicas del individuo, entendiendo esto como la “reaparición accidental de rasgos ancestrales desaparecidos en el curso de la evolución de la especie humana”. (Silva, 2011, p. 157).

El atavismo ya antes había sido planteado por otros autores que escribían acerca de la teoría de la degeneración humana, y esto componía el retorno de propiedades morfológicas u otras que se presume ostentaron los individuos en etapas anteriores de la evolución humana. La regresión es entendida como la alteración en el proceso evolutivo, que aparecía interrumpido, entonces el sujeto con una evolución incompleta y truncada en su desarrollo pertenecía a un estado inferior, en el cual era un salvaje y un ser primitivo con muchas de las características propias de su condición anterior, es decir a las de un animal.

Los excesos de la escuela clásica dan lugar a la aparición de una orientación nueva, que predomina necesariamente en los puntos descuidados por los clásicos e inicia de presupuestos contrarios a los que han servido de base a estos. Se dan, pues, una serie de factores históricos y condiciones de naturaleza muy variada que justifican la aparición de la escuela positiva y, en gran parte, sirven para explicar el éxito que pronto alcanzó.

Se señalan como factores favorables al respecto, los siguientes:

- La comprobación de la ineficacia de las concepciones clásicas para la disminución de criminalidad; el aumento que ésta había experimentado (fue realizado por E. Ferri, como argumento para combatir a los clásicos).

- El descrédito en que cayeron las doctrinas espiritualistas y metafísicas, y la difusión de la filosofía positivista.
- La aplicación del método de observación al estudio del hombre y, en especial, al de la vida psíquica.
- Los nuevos estudios en el campo de las ciencias sociales, en particular los de Ferri que sometiendo a la estadística los fenómenos sociales -incluida la criminalidad demostraron que ellos, pese al aparente desorden, dominaban la regularidad y la uniformidad, por lo que era posible formular leyes que los expresan con precisión.
- Las nuevas ideologías políticas que, al mismo tiempo que predicaban que el

Estado debía asumir una función positiva de realización de fines sociales, reconocían que en la protección de los derechos del individuo se había ido más allá de los límites necesarios, sacrificando a los intereses de la colectividad.

Para el Positivismo el derecho es entendido como un fenómeno cultural que depende de circunstancias variadas de tiempo y de lugar. No es un fenómeno abstracto, sino un fenómeno de la vida, históricamente condicionado. Por ende no debe ser abordado con los criterios de la lógica formal, sino como un instrumento de regulación de la conducta humana en su existencia social.

Con respecto al Derecho Penal, por lo general los positivistas sostienen que éste no es una ciencia autónoma, sino que hace parte de una más comprensiva que es la sociología criminal, la cual

es una ciencia general de la que el derecho es solo un capítulo, el capítulo jurídico, esto según Ferri. (Betancourt, 2013, p.13)

Por su lado el delito, es un hecho antropológico y telúrico, condicionado por causas exógenas y endógenas. En cuanto a las Endógenas se refieren a las hereditarias o congénitas como las que se derivan de alguna enfermedad sufrida por la madre durante el embarazo y en cuanto a las exógenas que pueden ser físicas, por ejemplo dependiendo del clima o pueden ser sociales refiriéndose a los fenómenos políticos, económicos, culturales. El delito como cualquier otra actividad humana es un fenómeno de origen complejo, biológico, físico y social, con modalidades y grados diferentes, según las circunstancias diversas de personas y cosas, de tiempo y lugar. (Ibídem, p. 13)

La escuela Positivista varió el paradigma de los clásicos en donde el delito era lo principal, ahora lo importante es el estudio del DELINCUENTE, este será el verdadero protagonista del derecho penal. Frente a determinado hecho, interesaba más la personalidad del autor que su acción. Entonces se realizó una clasificación de delincuentes, lo que serviría como criterio directivo, como de la norma legal y de la sentencia y su ejecución.

2.2 El Delincuente Nato

Con inteligencia común, es más, con inteligencia más bien inferior a la común, tiene una voluntad anormal, es impulsivo, y obra de manera precipitada por motivos desproporcionados en relación con la gravedad del delito; acusa falta o debilidad del sentido moral. En esta clase de delincuentes la tendencia criminal es el efecto casi exclusivo de sus condiciones de anormalidad físico-psíquica y el medio social o ambiental es apenas una

ocasión. Son los más peligrosos y tienen las notas de la precocidad y la incorregibilidad. Esta caracterización que hizo Ferri del delincuente nato no coincide con la que desarrollo Lombroso, pues él tuvo en cuenta los rasgos fisiológicos y psicológicos, pero sobre todo, acentuó la descripción de los caracteres morfológicos. (Betancourt 2013, p 36)

El criminal nato es para Lombroso un enfermo, aun cuando no del cuerpo, sino del aspecto moral; padece de locura moral y consecuentemente, no debe tratárselo como delincuentes sino como a un enfermo, no debe imponérsele una pena, sino reducirse a prisión, no como un castigo a sus acciones, sino retenérsele como medida de seguridad en atención a su temibilidad. (Orellana, 1985). Por esta razón, comenta Huertas (2012, p. 316), el delincuente tenía una inferioridad biológica y por ello debía estar en cárceles y manicomios.

2.3 Delincuente Loco

En estos sujetos, el delito es el resultado de la combinación entre la enfermedad mental y la atrofia del sentido moral, caracterizada por la falta de repugnancia frente a la idea y a la acción delictiva. (Betancourt 2013, p 36)

2.4 Delincuente Habitual

Es propenso a la reincidencia y tiene muy poca readaptabilidad a la vida social, nació y vivió en un mundo de miseria absoluta tanto material como moral, comienza cometiendo pequeñas faltas; luego, a causa de la mala influencia de las cárceles, recae obstinadamente en el delito. A veces hace del delito un modo de vida, una empresa o verdaderamente una industria criminal. (Ibíd, p 37)

2.5 Delincuente Ocasional

Aquí juegan papel preponderante las circunstancias ambientales: provocación injusta, necesidad familiar o personal, facilidad en la ejecución, conmoción pública, etc. Aunque presenta al igual que los otros delincuentes, cierta predisposición al delito, este no se concretaría si no fuese por las circunstancias de su entorno. Es irreflexivo e imprevisible y tiene una voluntad débil. Sus delitos no son generalmente demasiado graves: hurto, estafa simple, ultrajes, lesiones, injurias, ofensas al pudor, daños, delitos contra la libertad, etc. Presentan un buen pronóstico de readaptación con la condición de que en lo posible se les evite las cárceles o se use de un buen método de tratamiento penitenciario. (Ibídem, p 37)

2.6 Delincuente Pasional

Es el sujeto que obra movido por una pasión social. Estos delincuentes presentan antecedentes intachables, edad juvenil, motivo proporcionado, ejecución del delito en estado de conmoción, de manera abierta y sin cómplices; muchas veces se presentan ante la autoridad competente de manera espontánea; a veces, sus grandes remordimientos los llevan al suicidio; por lo regular, el sujeto no reincide, si son condenados, observan una conducta excelente en prisión. (Ibídem, p 37)

Así mismo, La filosofía positivista sustentaba que los acontecimientos naturales y los inmateriales acataban las causas; asimismo afirmaba que el nexo causal en la naturaleza inanimada y en la psíquica era el mismo. Resultado de su aseveración de que todo suceso es efecto de una causa, la misión de la ciencia radica en encontrar las leyes que gobiernan y explican tales acontecimientos. (Boderó, 2002).

Entonces, Los Positivistas penales, fieles a los patrones del positivismo filosófico, concebían al delito como un fenómeno natural y no jurídico (inmaterial) como lo conceptuaban los clásicos. Si el delito era un fenómeno material y éste respondía a causas, aparecía incuestionable que el delito dependía de causas que gobernaban la voluntad del autor. Si esto era así, el libre albedrío – todo hombre sano era, por encima de las circunstancias que diferencian a unos de otros, igualmente libre – como explicación científica del hecho criminal lucía inaceptable. (Ibídem, p 93)

Es de vital importancia resaltar como Ferri, desde su tesis doctoral, ataca y discute la doctrina del libre albedrío a la que reprobaba de vieja mentira de la filosofía metafísica, del mito y ficción válido para generar responsabilidad moral e inválido para establecerla en el área penal. Empero, la negación del libre albedrío no eliminaba la responsabilidad del hombre por sus crímenes. La divisa era: “frente al hombre que está determinado al delito, la sociedad está determinada a defenderse”. De allí que para Ferri fuera indiferente si el delincuente era enfermo o sano, bastaba que viviera en sociedad para que debiera pagar por sus crímenes. Conteste con dicha postura Ferri no distinguía entre imputables e inimputables y reemplazaba la culpabilidad por la peligrosidad, entendida como “la relevante posibilidad de volverse autor de un delito.” (Ibídem, 2002, p 94)

En este orden de ideas, entonces, así como la escuela clásica gravitó en torno a la concepción abstracta del delito, la positiva lo hizo en torno al autor quien ligaba, como si se tratara de un objeto a la ley de causalidad universal, mecanismo al que empezó a denominarse criminología, aunque indistintamente también se la llamara antropología criminal o sociología criminal. (Ibídem, p 94)

Para Zaffaroni, según los positivistas el delincuente era similar a un mecanismo descompuesto, a un vehículo que se daña y al que el mecánico saca de circulación el tiempo necesario para su reparación. (Bodero, 2002)

Los positivistas agredieron a los clásicos haciéndolos responsables de la incapacidad para controlar con algún postulado lógico el aumento de la criminalidad que se experimentaba en ese tiempo. La consumación de sanciones, y la prevención policial no eran bastantes para intervenir y controlar una delincuencia que parecía influenciada por muchos otros factores. Frente a eso los positivistas expresaron que los sistemas penales clásicos eran inútiles tanto para la prevención del delito como para la corrección del delincuente, por eso tenían que ser rápidamente cambiados por las propuestas positivistas. (Serrano, 2009)

Al interior de la escuela Positivista existían posiciones encontradas; para el lombrosianismo el origen del delito residía en el delincuente, un sujeto distinto congénita y hereditariamente. Ferri y sus seguidores por el contrario, sin renegar de la teoría del hombre delincuente sostenían que “todo el mundo era culpable, excepto el criminal” (Bodero, 2002, p 92)

Esta posición marcadamente sociológica de Ferri entrañaba una acerva crítica al individualismo de la escuela clásica, a la que acusaba de excluir deliberadamente al criminal de su campo de estudio (exclusión derivada de la convicción que entre el criminal y el “bueno” no existía más diferencia que el hecho delictivo) motivo principal de que el hecho criminal y no el delincuente fuera el único objeto de su estudio. Por otra parte, como el Derecho Penal consideraba a todos los hombres libres, iguales

y racionales, devenía incuestionable que los delincuentes actuaban responsablemente cuando traspasaban el umbral de la ley penal. Esta potestad humana de decidir entre el crimen y la ley, volvía innecesaria la indagación de las causas del delito, pues el único móvil era la voluntad del individuo. Al rechazar los positivistas la doctrina del libre albedrío, crearon la necesidad de investigar la causalidad del crimen. Una elocuente expresión muy popular por aquellos lejanos tiempos, resumía el fondo de la cuestión. “La Escuela clásica decía al hombre: ¡Observa el Derecho!: la escuela positiva decía al Derecho: ¡Observa al hombre!”. (Bodero, 2002, p 92)

2.7 Postulados fundamentales de la Escuela

Los postulados fundamentales de la Escuela Positivista Son:

1. En principio encuentra su base filosófica en Comte y la ciencia científica de Darwin; sin embargo esto será explícitamente negado por Ferri: “pero lo que importa, ante todo, poner de relieve es esto: que la Escuela Criminal Positiva no recoge ni plasma ningún sistema filosófico o social, ni la filosofía positiva ni doctrina alguna biológica, el hecho decisivo es que la Escuela Criminal positiva se caracteriza especialmente por el método científico.” (Rodríguez, 2007. p 245).
2. Ciertos Positivistas extremistas rechazaron el principio de legalidad, fundamentalmente en su aspecto de nulla poena sine crimen, al formular medidas de seguridad sin delito. En otras perspectivas se pidió el exterminio de códigos, leyes y jueces y su reemplazo por antropólogos y médicos. Es importante resaltar que estos excesos no fueron compartidos por todos los Positivistas pero valieron

de base para muchos de los furiosos ataques contra la Escuela Positiva. (Ibídem, 2007).

3. La criminalidad no significa únicamente el daño a bienes o a intereses, o la no obediencia de la ley, sino que se entenderá como aquella acción excepcional que agrede las circunstancias primordiales de la vida social. Por ende el delito es considerado como un hecho de la naturaleza, y es así como debe abordarse y ser estudiado.

El delito abstracto no existe, es un hecho humano resultado de factores intrínsecos y extrínsecos, es la expresión de una antisocialidad subjetiva contra la cual debe actuarse.

Esta es la innovación nuestra, dice Ferri, en Principios de Derecho Criminal, o tanto en las particulares conclusiones como en el método de estudio; hasta ahora en todos los tratados de derecho criminal la génesis natural del delito ha sido completamente descuidada; se considera el delito ejecutado como dato inicial, y sobre esto se construyen las teorías jurídicas, ilusionándose con fáciles remedios, sin estudiar las causas del mal. (Ibídem, p 245).

4. Para la Escuela Positiva los delincuentes cometen crímenes por aquellas circunstancias físicas o sociales, y es por ellas que el hombre delinque o no; esto quiere decir que los Positivistas son deterministas y como tal el libre albedrío no existe, el hombre no es tan libre como lo piensa, su conducta que se supone es independiente, en realidad se encuentra supeditada a toda una serie de circunstancias. (Ibídem, 2007)

“La psicología positiva justifica que el pretendido libre albedrío es una pura ilusión subjetiva”. (Ibídem, p 245).

5. Se supone que si no existe libre albedrío no existirá por ende la responsabilidad moral, así, si el sujeto está determinado o condicionado a cometer delitos, la sociedad deberá defenderse. La responsabilidad moral es cambiada por la responsabilidad social, el hombre es socialmente responsable por el hecho de vivir en sociedad, y lo será mientras habite en ella. (Ibídem, 2007)
6. Si no hay responsabilidad moral, nadie queda excluido del derecho, todos son responsables en cuanto vivan en una sociedad, la colectividad, por medio del Estado, tiene la facultad y la obligación de defenderse del sujeto peligroso. (Ibídem, p. 246).
7. Las concepciones de pena y de retribución, son reemplazados por el de sanción, comprendiendo dentro de esto el tratamiento para educar y adaptar al delincuente. Puede decirse lógico el hecho de que no puede haber retribución si no hay libre albedrío ni responsabilidad moral. (Ibídem, 2007).
8. La sanción es proporcional a la peligrosidad del delincuente. Es más importante la clasificación de los delincuentes que la clasificación de los delitos. Por esto son más importantes las medidas de seguridad. A mayor peligrosidad, mayor medida (como puede ser el caso del delincuente nato), a menor peligrosidad menor sanción. El delito es tan sólo un indicador de la peligrosidad del sujeto. (Ibídem, p, 246).

9. Las sanciones no son dolorosas, su fin no es hacer sufrir al reo, son procedimientos que deben subsistir en tanto dure la peligrosidad del delincuente, y por esto son de duración indeterminada. (Ibídem, 2007).
10. La misión de la ley penal es abolir la criminalidad pensada como fenómeno social, y no devolver el orden jurídico. (Ibídem, 2007).
11. Las sanciones van a ser asignadas como medio de defensa social y únicamente serán impuestas por parte del Estado. (Ibídem, 2007)
12. El método es inductivo-experimental; se parte de la observación de los datos particulares y de ellos se llega a una proposición general que comprende todos los fenómenos que estén relacionados o sean semejantes. En el método experimental se rechaza lo abstracto para conceder carácter científico sólo a aquello obtenido de la observación y la experiencia, por lo cual no hay a priori sino sólo a posteriori. En realidad es el método lo que da a la Escuela Positiva su denominación. (Ibídem, 2007, p 247).

2.8 Coincidencias entre los positivistas

En efecto existieron múltiples desacuerdos entre los positivistas, pero a pesar de ello, pueden señalarse varias nociones comunes, así:

1. Lo fundamental dentro de la justicia Penal es el delincuente, el delito no es más que una señal que indicaba su estado peligroso.

2. Aquel principio de defensa social, debe preponderarse entre la sanción penal ajustada al estado peligroso y no a la gravedad objetiva de la información.
3. El método es el inductivo, experimental.
4. Todas las personas que infrinjan la ley penal, independientemente la responsabilidad normal o no, tiene responsabilidad legal.
5. La pena conserva una eficacia muy restringida; importa más la prevención que la represión de los delitos y, por tanto, las medidas de seguridad importan más que las penas mismas.
6. El juez tiene facultad para determinar la naturaleza delictuosa del acto y para establecer la sanción, imponiéndola con duración indefinida para que pueda adecuarse a las necesidades del caso.
7. La pena, como medida de defensa, tiene por objeto la reforma de los infractores readaptados a la vida social y a la segregación de los incorregibles.

2.9 Representantes de la escuela positivista

2.9.1 Cesar Lombroso

Nació en Verona, Italia, el 06 de noviembre de 1835, descendiente de los judíos, en el año de 1852 ingreso a la Universidad de Pavía a estudiar medicina, y luego continuó en la Universidad de Viena en donde apasionadamente incursionó en el

mundo de la psiquiatría. En 1859 se graduó como médico.

En 1859 libró la guerra de Piamonte contra Austria, durante este tiempo y participando como médico, escribió un libro sobre las heridas de armas de fuego, sobre la base de la observación y la experimentación

Durante los años de 1860 a 1863 estudió antropología en la Universidad de Pavía, abandono el ejército y en Verona ingreso como docente. Luego en el año de 1870 encontró un hundimiento occipital media en el cráneo de un bandido, que lo hizo pensar en una diferenciación entre el hombre normal y el hombre delincuente, según Lombroso entonces, el problema de la naturaleza y el origen del criminal habría quedado resuelto. En 1871 es nombrado director del manicomio de Pésaro, en 1876 publica su obra cumbre: Uomo delinquente studiato in rapporto all' antropología, alla giurisprudenza e alle discipline carcelarie; en este mismo año es nombrado como profesor de medicina legal en la Universidad de Turín, desde aquí comienza a sostener la tesis del delincuente atávico.

Según Lombroso, no puede sostenerse que exista igualdad entre todos los hombres, sobre todo sobre los que él denomina convencionales (Huertas, 2011, p. 296). Así, el tipo criminal nato, poseería ciertas características, que lo harían diferente del hombre normal; físicamente, se identificaría por tener enormes mandíbulas, pómulos prominentes, arcadas superciliares salientes, pliegues palmares, mayor amplitud de la cuenca de los ojos, las orejas salientes como las de los salvajes y simios; fisiológicamente, acusaría hiposensibilidad dolorífica, gran agudeza visual, mirada fija y fría; psicológicamente, se notaría en el delincuente nato gran

insensibilidad: es un ser sin sentido moral, carece sentimientos de piedad, de sentido de responsabilidad, de benevolencia, de sentido de respeto por la vida y la propiedad de los demás, carece de pudor, de sentido de responsabilidad, está dominado por la pereza, es vengativo, vanidoso, amante del dinero, con tendencia a la orgía, siente la necesidad de hacer el mal por el mal, es preponderante el impulso de matar, desplegando la acción con gran ferocidad sobre la víctima, muchas veces machacando su cráneo y bebiendo su sangre, etc. (Betancur, 2013, p. 70)

Teniendo en cuenta la concepción antropológica- criminal de Lombroso, el delincuente verdadero “nato” (delincuente nato) es una peculiar especie humana cognoscible en virtud de determinadas características corporales y anímicas, una peculiar “species generis humani”. (Villavicencio, 2000.)

La definición del delincuente nato se halló en el atavismo y en la epilepsia. Con respecto al atavismo, el mecanismo sería así: existe una filogénesis, una evolución del hombre tanto desde el punto de vista físico, como fisiológico y psicológico, el delincuente es un ser que se ha quedado en esa evolución y por ende reproduce en su comportamiento el primitivismo de los animales inferiores, de los antepasados; es un ser degenerado que no ha llegado a la madurez que viene con la evolución: se detuvo en su desarrollo físico y en su desarrollo mental.

Con respecto a la epilepsia, sería así: el mecanismo de la “locura moral” propia del delincuente nato, tan importante fue la epilepsia para Lombroso que aquí explicó el fenómeno del genio en los humanos; el genio no sería sino un estado degenerativo: “La creación genial puede ser una forma de psicosis degenerativa

perteneciente a la familia de las epilepsias. Esto probaría que el hombre geni deriva frecuentemente de los alcoholizados, ancianos, locos; muchas veces, sostiene que la creación del genio no es más que un equivalente psíquico, o sea, que el acto creador estaría en lugar de las convulsiones” (Betancur, 2013, p 71).

La tipología Lombrosiana se fortalecía en la cuarta edición de *L'uome delinquente*. Y estaba compuesta por seis personajes: 1. Delincuente nato (atavismo). 2. Delincuente loco moral (morbo). 3. Delincuente epiléptico (epilepsia). 4. Delincuente Loco (pazzo-alineado, alcohólico, histérico, mattoide). 5. Delincuente ocasional (pseudocriminales, criminaloides, habituales). 6. Delincuente pasional. (Villavicencio, 2000, p 20)

Las demostraciones probadas de la antropología de Lombroso le permitieron sustentar que los salvajes no conocen el pudor y por ende andaban desnudos; que el matrimonio no existe y que la prostitución es la regla; que los salvajes no registraban como delito al hurto pues no sabían nada con respecto a la propiedad. La teoría Lombrosiana entonces mostraba los caracteres biológicos por medio de los cuales se lograba reconocer físicamente de esos excepcionales casos de los salvajes producidos entre los civilizados, por accidente de la biología, daba lugar a que pudiesen ser registrados como una variedad diferente del género humano, a la que llamó criminal nato. (Ibídem, p 21)

Para este antropólogo, era fundamental la parte biológica del individuo, pero igual, la tesis de éste contempla la influencia de unas causas externas y sociales, que tienen que ver con la aparición o nacimiento del delito, por eso se afirma que la naturaleza crea al delincuente, pero que también la sociedad

brinda unas condiciones necesarias para cometer actos delictivos. (Ibídem, 2000).

Lombroso se dedicó a estudiar a los alienados y a los delincuentes, como un objeto de historia natural, según esta tesis no habría separación entre el cuerpo y el alma, las funciones psíquicas y morales estarían localizadas en el cerebro.

Así las cosas, frente al fracaso del tratamiento que se le daba a la delincuencia, tratamiento consagrado a la tesis del libre albedrío, Lombroso planteó la tesis determinista, la cual trasciende en la concepción de la responsabilidad criminal y en la sanción, quiere decir esto que: el hombre no siendo libre de obrar, como lo sostenía la escuela clásica, la pena no podía tener como finalidad la retribución, sino la defensa de la sociedad, abogando por un cambio en la concepción de la sanción, la cual sería un tratamiento. Lombroso llegó al estudio de los enajenados mentales y así cómo para estos se ofrecía tratamiento, a la misma conclusión llegó con relación a los delincuentes, o tratamiento basado en la peligrosidad.

El delincuente nato en la forma como plantea Lombroso, con características psicosomáticas peculiares, no comunes, con signos propios de especies inferiores que reproducen al hombre primitivo en afán de defender la exposición de Darwin sobre la evolución de las especies, da lugar para que se vincule el determinismo con el delincuente y el delito; el delincuente nato está precisamente determinado a la realización del crimen en razón de las condiciones morfológicas, orgánicas y psíquicas que dan lugar a una subespecie humana que se ubica entre el simio y el hombre, pero que al desenvolverse en la sociedad

necesariamente debe incurrir en el delito. Y precisamente la realidad causal explicativa es la que confiere tan lamentable panorama; entonces la condición del individuo es causa de su manifestación delictiva que constituye el efecto, con la particularidad de que presentan características psicosomáticas propias para cada tipo de infracción, así, una para el homicida, otra para el ratero, otra para el violador, etc. (Bucheli, 1996, p. 26).

Lombroso durante años examinó a cientos de delincuentes tanto en vida como en sus restos, teniendo en cuenta para ello todos los aspectos necesarios para desarrollar la investigación: informes, datos y medidas. Como se planteó anteriormente, Lombroso examinó el cráneo de Vilella, un delincuente famoso con quien descubrió la teoría atávica del hombre delincuente, por medio de la foseta media de la cresta occipital.

El padre de la Criminología como es llamado Lombroso, realizó millares de estudios desde 1871 a 1876, año en la que publicó la primera edición de su obra “El hombre delincuente”. En la ciudad de Pésaro como Director del manicomio y con libre acceso a la prisión, contó con la suerte para efectuar el estudio sobre toda clase de delincuentes, y de esto constituyó una de las bases fundamentales de la Escuela Positivista: “Si los delincuentes son una especie de locos, no deben ser castigados, sino tratados como locos, estar segregados de la sociedad, ya no temporalmente en proporción al delito cometido, sino indeterminadamente en razón de su temibilidad, en manicomios criminales” (Orellana, 1985, p. 82.)

Gran parte de su tiempo Lombroso se dedicó a estudiar las diversidades entre los salvajes y los hombres civilizados, y al

haber descubierto todo lo relacionado con el cráneo de Vilella, lo conduce a establecer un paralelismo entre las especificidades del salvaje y del delincuente.

Desde el punto de vista etiológico, para Lombroso no existe delito que no encuentre su raíz en múltiples causas, dentro de estas, claro, las condiciones ambientales y sociales, como el clima, el alcohol, la educación o la profesión. (Serrano, 2009, p.108)

Lombroso se apoya también en otros métodos de investigación para así poder establecer el tipo antropológico del delincuente, como por ejemplo la técnica de fotografías compuestas o galtonianas. En efecto, el señor Francis Galton, quien inventó el sistema dactiloscópico para la identificación criminal, también ideó un método fotográfico que consistía en la superposición de clichés para obtener de este modo un tipo medio, fuera de una familia, de una clase social, etc., así tomaba una serie de clichés de miembros de una misma familia desde un mismo ángulo y a la misma distancia, para que el tamaño no variara y superpone unos clichés sobre otros y así obtiene una positiva que va a contener los caracteres comunes. Este sistema llamado galtoniano fue utilizado por Lombroso, para obtener el tipo de criminal nato, utilizando para ello la mayor cantidad posible de cráneos de asesinos, ladrones y falsiarios, de los que tomo fotos, revelándose así cada tipo criminal. (Orellana, 1985, p. 82.)

La conclusión a la que llega Lombroso es que el asesino es propiamente un criminal nato, nace criminal y es explicable por atavismo, esto según lo plantea en la primera edición de su libro Hombre delincuente.

Lombroso también estudió el caso de otro famoso delincuente

Italiano, con el nombre de Salvador Misdea, este señor asesinó a más de una decena de compañeros soldados y lesionó a otro tanto más sin que existiera causa aparente, esto, en el año de 1884. Estos acontecimientos hacen que Lombroso exponga su teoría de que el criminal nato además es epiléptico.

Es claro que Lombroso había denotado que no todos los casos podrían explicarse por atavismo, que había algunos en los que la regresión no se presentaba sus estigmas típicos.

Con antelación a este positivista, los señores Maudsley y Burleraux, ya hablaban de la epilepsia y su atribución a la realización de los crímenes en donde se presentaba ferocidad, falta de cómplices y la aparente normalidad en la conducta precedente a la comisión del crimen del delincuente, la amnesia del acto cometido o su vago recuerdo. Lombroso generaliza este factor y coloca a la epilepsia como la base de toda conducta delictuosa; así las cosas entonces concluyen en que el criminal nato presenta sin duda el atavismo, pero también la epilepsia, en menor o mayor grado, la que siempre aparece en cualquier expresión de conducta criminal.

Para Lombroso no solo existieron el criminal nato por atavismo, y el epiléptico sino también el delincuente moral, entendiendo por delincuente moral aquel que se encuentra en un estado morbooso, una condición patología, una enfermedad.

La tesis Lombrosiana ha sido muy criticada desde los más variados puntos de vista. Se reprocha a Lombroso su particular evolucionismo, carente de toda base empírica, ya que ni el comportamiento de otros seres vivos es extrapolable al hombre, ni siquiera se ha demostrado la existencia de tasas superiores

de criminalidad entre las tribus primitivas, sino todo lo contrario. Suele censurarse, también, el carácter atávico del delincuente nato y el significado que Lombroso atribuye a los estigmas, a su entender, degenerativos. No parece que exista correlación necesaria alguna entre los estigmas y una tendencia criminal. No es difícil encontrar en cualquier individuo alguno de estos rasgos, sin que ello tenga una explicación atávica ni ancestral, ni mucho menos, criminógena. Por el contrario, es una evidencia que ni todos los delincuentes padecen tales anomalías, ni los no delincuentes están libres de ellas. No existe, pues, el tipo criminal de corte antropológico, diferente de cualquier otro individuo no delincuente, dotado de determinadas señas de identidad que lo delaten. Ni es correcto examinar el crimen desde la sola óptica del autor, prescindiendo de la relevancia de factores exógenos, sociales, etc. (García, 2007, p. 261)

2.9.2 Rafael Garófalo

Nacido en el año de 1851, en Nápoles, fallece en el año de 1934; fue magistrado y llegó a ser presidente de la sala de casación; también participó junto con Ferri en la redacción del proyecto de 1921, profesor universitario de derecho Penal en la Universidad de Nápoles.

Garófalo descendía de una familia noble, se desempeñó como juez, era una persona moderada y conservadora. Sin embargo sus coincidencias con Ferri en el plano de las ideas criminológicas fueron esenciales, ya que a lo largo de su vida, compartieron todas sus actividades científicas y, hacia el final, también políticas; puede decirse que Garófalo fue considerado como el que sistematizara el ideario y del programa positivista. En 1885 publicó *Criminología*, referente por demás histórico del nacimiento de tal disciplina.

En 1885 Garófalo publicó un libro con el título de Criminología, que le valió haberse immortalizado como el referente histórico del nacimiento de la disciplina. Las contribuciones más destacadas de Garófalo fueron las referidas a los temas de la peligrosidad, la noción criminológica de delito y los conceptos de prevención especial mediante la individualización del tratamiento. Puso mucho énfasis en el pronóstico de peligrosidad y elaboró la construcción teórica del llamado delito natural, ligando ambos términos a los sentimientos de probidad y piedad. Él se adelantó así a la futura sociología crítica, cuando advirtió que la noción de delito de la Escuela Clásica dependía de las pautas fijadas por la ley. El delito natural era, por el contrario, la herramienta de la criminología, que permitía operar con independencia de los tipos penales. La peligrosidad a la que llamaba temibilidad que es la perversidad constante y actuante del delincuente; el pronóstico de peligrosidad era entonces, “la cantidad de mal previsto que se puede temer del delincuente”. El diagnóstico de peligrosidad del delincuente debía tomar la gravedad del hecho cometido solo como referencia, ya que lo importante surgía del estudio de su personalidad. (Elbert, 2005, p. 58)

Este criminólogo, señaló que el listado de delitos era cambiante en el plano internacional, pero que ciertas conductas punibles se reiteraban en casi todos los códigos, como el homicidio, la violación y el robo. Por eso concluyó en que el positivismo no podía conformarse con la definición del delincuente, sino que también debía ocuparse del delito, pero creando una noción propia, “universal” de este. Esto tiene que ver es su convicción de que el delito es resultado de anomalías psíquicas o morales hereditarias del autor, diferentes de la enfermedad mental. (Ibíd, p 58)

En opinión de Garófalo quien sigue a Lombroso, en la vida instintiva del verdadero criminal estaba siempre presente un elemento específico, congénito o hereditario, inseparable de su organismo psíquico. En esas ideas se percibe el determinismo típico de la Escuela Positiva que recomienda la aplicación de la pena de muerte, del destierro o del manicomio a los delincuentes incorregibles, escogidos como una equivalencia del principio de la selección natural, para casos en los que la carencia de sentimientos morales básicos no dejasen esperanzas de rehabilitación. Sostuvo, además la necesidad del tratamiento individualizado, pero con toques muy específicos, puesto que no creía en la utilidad de castigos ni tampoco en tratamientos de carácter genérico, como la enseñanza laboral, escolar o religiosa. En realidad pensaba que solo podía haber tratamientos que se guiasen exclusivamente por las particularidades del sujeto y sus patologías morales. (Ibídem, p. 59)

Los delitos universales eran para Garófalo, aquellos que provocan un reproche universal, que lesionan reglas que facilitan la vida social. Creía necesario que se sancionaran dos códigos penales: uno que reuniera los delitos idénticos para toda la humanidad, por lesionar el sentido ético básico, y otro contravencional, válido para cada país, según sus características especiales (Ibídem, p 59)

También diseño una tipología que clasificaba a los delincuentes en asesinos, violentos, ladrones y lascivos, pero eran igualmente imprecisos los criterios elegidos para diferenciarlos, no obstante su mayor definición ante Ferri y Lombroso. Se distanció de la antropología de aquel y del sociologismo de éste, cuyas leyes y fatalismos biosociales rechazaba, del mismo modo que su trayectoria política socialista. En cambio compartía el concepto de defensa social como fundamento de la política criminal, y for-

mó parte de la Comisión de reforma Penal de 1921, presidida por Ferri; además adhirió con él al fascismo, en un gesto de alto costo para su recuerdo moral y para el positivismo como corriente de ideas. (Ibídem, p 60)

Derivado de su convicción de que el delito es consecuencia de anormalidades psicológicas o morales hereditarias del delincuente, haciendo énfasis en que tales anormalidades eran distintas a la enfermedad mental; estableció que si bien los delitos cometidos son distintos en las diversas regiones del mundo, existen ciertas conductas delictivas que se mantienen constantemente presentes (homicidio, violaciones, robo) y concluyó que el positivismo no podía limitarse a definir al delincuente, sino que también debía definir al delito mediante la creación de una noción propia y universal del mismo.

Garófalo trata de indagar en el tiempo y en el espacio, si han existido conductas que siempre se hayan considerado como delitos, pero casi desiste de su empresa, porque lo que es reprochable para unos, es aceptable para otros. Este criminólogo, intenta solucionar el problema bajo el análisis de los sentimientos que básicamente predominan en la comunidad, y que contribuyen a su permanencia, y sin los cuales, el propio grupo se desintegraría hasta desaparecer. Fija su atención en varios, entre otros, la religión pero a su juicio el sentimiento religioso, en ocasiones falta; el pudor, es otro sentimiento que desecha, porque varía según los pueblos, y el clima, y aun las horas del día lo hacen variar.

Llega a la conclusión de que solo dos sentimientos son verdaderamente indispensables para asegurar la convivencia humana, los sentimientos de piedad y probidad.

La piedad consiste en un sentimiento de tipo universal altruista, de carácter negativo; es decir, en la abstención de acciones crueles contra el semejante, que es fijo o inmutable. El otro sentimiento se basa en la justicia, pero no considerada como un criterio evolucionado, sino simplemente en el hecho de distinguir lo propio de lo ajeno, y abstenerse de apoderarse de lo ajeno sea por la fuerza o la astucia, y a tal sentimiento se le denomina de probidad.

Estos sentimientos de piedad y probidad varían en cada individuo, por lo que deben considerarse como crímenes a aquellas conductas que ofendan esos sentimientos en la medida en que sean poseídos por la comunidad.

De su minuciosa argumentación se desprende que los sentimientos de piedad y probidad que toda sociedad o comunidad poseen, son inherentes a la naturaleza, de donde deduce su muy conocida definición de delito natural: “es la ofensa a los sentimientos altruistas de piedad y probidad en la medida media en que los posea un determinado grupo social”.

La preocupación esencial de Garófalo fue demostrar la existencia del concepto de delito natural, y apoyado en esta noción, deriva la clasificación de los delincuentes, en:

- a. Privados del sentimiento de piedad, o sea los asesinos.
- b. Privados del sentimiento de probidad, o sea los ladrones.
- c. Privados de los sentimientos de piedad y probidad, como los violentos.

Posteriormente agrega a esta clasificación, el grupo de los cínicos en los que incluía a los violadores, raptos, estupradores, psicópatas sexuales, etc., los que segregó del grupo de los asesinos.

La existencia de los delitos naturales, llevó a pensar a Garófalo, que los delincuentes que incurrían en estos delitos, no merecen ninguna consideración. El criminal lo es por una deficiencia moral, que es muy difícil de corregir, por lo que debe de excluirse o suprimirse. Para los delincuentes de delitos naturales, las medidas deben ser a su juicio, drásticas, severas, pues ellos revelan una temibilidad tal, por lo que deben ser eliminados del seno de la sociedad, proponiendo fuesen deportados a islas remotas donde quedarían aislados para siempre, o bien la pena de muerte, la que debía administrarse con toda la frecuencia necesaria para lograr así un efecto de selección humana, con la supresión de los indeseables. (Orellana, 1985, p. 100)

Lombroso y Ferri en su afán por estudiar al delincuente se olvidaron del delito, Garófalo, llenó dicho vacío, él fue un aristócrata que a los títulos de sus libros les antepone el de barón. Haciendo honor a su clase social, el barón se refería con desprecio a las tribus degeneradas. Consideraba como tales a las culturas que no respondían a los patrones culturales Europeos. (Bodero, 2002, p 94).

No era posible negar que existieran conductas en el pasado que fueron consideradas legítimas y en el presente se encontraban tipificadas como crímenes nefandos (esclavitud, filicidio, ateísmo). Garófalo resolvió esta antinomia con la ficción del delito natural, infracciones que según él generaban un reproche universal. (Ibíd, p. 94)

La gran preocupación que existió en la mente de Garófalo fue la aplicación de la teoría criminológica a la práctica, tanto en la rama legislativa como en la rama judicial. Para Garófalo el positivismo criminológico siempre se preocupaba por el delincuente olvidando por completo que al existir un delincuente claramente debe existir un delito, por lo que decidió introducir una necesidad para definirlo. Con respecto a la teoría del hombre delincuente, Garófalo se aparta de la posición antropológica Lombrosiana y también se aparta del sociologismo de Ferri. Su tipología criminal fragmenta con el modelo positivista convencional al presentar cuatro tipos de delincuentes: asesinos, delincuentes violentos, ladrones y criminales lascivos. (Villavicencio, 2000, p. 22)

Garófalo concibe dentro del ángulo positivista una de las más importantes teorías sustentadas en la historia del pensamiento criminológico, la denominada peligrosidad, pues para la concepción tradicional, en la clásica se entrega singular relieve a la gravedad del hecho, de acuerdo con la magnitud del bien jurídico violado por la realización del delito; mientras que la teoría de la peligrosidad ubica fundamentalmente al hombre delincuente como centro para el establecimiento del mal, al señalar que el nivel de peligrosidad está dado de acuerdo con la cantidad que hay que temer del individuo. (Bucheli, 1996, p. 28)

2.9.3 Enrico Ferri

Nació el 25 de febrero de 1856 en San Benedetto-po, provincia de Mantua en Italia; de origen humilde, carácter polémico y conflictivo y gran fama en el ejercicio de la abogacía, encarnó los aspectos más controvertidos de la Escuela Positivista Italiana especialmente en el plano ideológico e institucional. Ferri comenzó siendo marxista, fue elegido reiteradamente

diputado durante su larga militancia en el partido socialista popular, y concluyó adhiriendo al fascismo, conversión que tuvo importantes consecuencias para la respetabilidad científica que había alcanzado el ideario criminológico positivista. Se graduó en 1878 de Derecho con una tesis denominada La imputabilidad y la negación del libre albedrío, la idea central de este trabajo era una de las ideas nucleares de la escuela positivista.

En 1880 fue profesor de la Universidad de Bolonia, luego dictó clases en Siena y Pisa hasta llegar a Roma. Todo el tiempo armonizó el ejercicio profesional con la actividad docente, con la política y con el periodismo. Fue orador forense y orador político y escritor.

Desde su época de estudiante, Ferri la emprendió en contra de la Escuela Clásica y el pensamiento de Derecho Penal liberal. Ya en su tesis doctoral presentada nada menos que ante Carrara, se opuso (insolentemente, para la época) a la posibilidad de un libre albedrío y a las concepciones consecuentes con el ideario de Beccaria. Para Ferri el hombre era una verdadera máquina condicionada por distintos factores, y no podía elegir sus comportamientos. Se abre paso, por medio de sus propuestas el modelo de la física, juntamente con el monismo metodológico, esto es la inducción. Según Ferri, el libre albedrío, era un mito, una ficción abstracta que daba lugar a una responsabilidad de carácter moral, pues el delito, por su naturaleza objetiva, debía darle paso a una responsabilidad de tipo social, porque la conducta humana respondía a factores de distinto tipo que fatalmente desencadenarían, en un momento dado, la comisión de un delito. Como vemos, nuevamente el método causal explicativo impulsó la construcción de teorías compatibles para adecuarlas al modelo

vigente de ciencia. Ello profundizaría el desconocimiento de los procesos sociales y culturales y le abriría camino a la proliferación de sistemas de identificación y clasificación de individuos, según la práctica conocida como criminalística. (Elbert, 2005, p 56).

La obra de Ferri llegó a tener gran peso internacional, habiendo asumido el carácter de una reacción contra cierto letargo y abstracción de las ideas penales dominantes en Europa. Sin embargo, en Alemania donde el positivismo no logró una influencia significativa, las ideas penales continuaron con un notable desarrollo teórico que posibilitó el actual grado de evolución de la dogmática penal. (Ibídem, p. 56)

Las tesis de Ferri sobre la conducta delictiva afirmaron que el hombre es una máquina, que no suministra en sus actos nada más que lo que recibe del medio físico y moral en que vive. Por ende, no hay nada de autodeterminación en el hombre, que está en la vida solo para operar de manera automática, sujeto a la ley Universal de causalidad, según la cual, sometido a cierta combinación de causas fisiológicas y psíquicas, no puede reaccionar sino de forma predeterminada. En busca de una formulación de estos fenómenos, llegó a elaborar la ley de la saturación criminal, según la cual, “así como en un volumen de agua a igual temperatura se disuelve una cantidad determinada de sustancia química, ni un átomo más, ni un átomo menos, en un medio socialmente determinado con condiciones individuales y psíquicas dadas, se comete un número determinado de delitos, ni uno más ni uno menos”. Por eso, el nivel de criminalidad está determinado, cada año, por las diferentes condiciones del medio físico y social, combinado con las tendencias congénitas y los impulsos ocasionales del individuo. (Ibídem, p 56)

Ferri dio preponderancia a los factores antropológicos, a los factores endógenos, como causas del delito, pero después el papel decisivo se lo adjudicó a los fenómenos sociales, este autor sistematizó de forma coherente la escuela positiva, “corrigiendo, por un lado, la orientación prevalentemente antropológica de Lombroso y, por otro, la abstracción psicológico-jurídica que le imprimiera Garófalo.” (Betancur, 2013, p 79)

Para Lombroso, el criminal es un ser atávico, con regresión al salvaje; el delincuente es un loco, un epiléptico. Ferri modifica la doctrina de Lombroso al estimar que si bien la conducta humana se encuentra determinada por instintos heredados, también debe tomarse en consideración el empleo de dichos instintos y ese uso está condicionado por el medio ambiente; en el delito: concurren, pues, igualmente causas sociológicas.

La influencia de Ferri dentro de la escuela positivista es determinante para que ésta aceptará que el delito se produce por la conjunción de tres clases de fuerzas: unas de carácter individual, (raza, herencia, temperamento, etc.) otras de carácter físico (altitud, suelo, temperatura etc.) y finalmente las de carácter social que proceden del contacto entre los seres humanos.

Ferri señalaba que uno de los principales errores de la teoría de Lombroso era la preponderancia excesiva de los datos antropométricos y antropológicos del cráneo, en detrimento de los psicológicos. En efecto la imagen del asesino nato, donde se señalaban con todo detalle la configuración del cráneo demuestra esta preocupación, y la base de sustentación de la teoría Lombrosiana o sea, el atavismo, es también un problema antropológico antes que psicológico. (Orellana, 1985, p. 94)

Para Ferri la idea criminosa puede surgir en la conciencia de cualquier hombre, aún en la mente del más honrado, pero en tanto que unos la desechan del pensamiento, otros la aceptan hasta el punto de ejecutar el delito. Lo que determina el acto criminal es la conjunción de los factores individuales, sociales y físicos, y su influencia varía según el delincuente. No es posible según Ferri, establecer un predominio, pues sería tanto como interrogarse sobre que influye más a la vida, si la atmosfera o el corazón, sin embargo, estima que los factores físicos ejercen una acción casi igual sobre todos los delincuentes, en tanto que los factores antropológicos presentan rasgos más acusados en los delincuentes natos, locos o pasionales, y los sociales, predominan en los criminales por habito u ocasión. (Ibídem, p. 95)

Las bases fundamentales de la doctrina positivista fueron adoptadas por Ferri: La negación del libre albedrío, base de la imputabilidad moral en la escuela clásica; de la sustitución de la pena como castigo. Señala el determinismo de la conducta criminal por la influencia de los factores individuales, sociales, físicos y así como que la responsabilidad penal debe fincarse sobre la necesidad de la defensa social, y consecuentemente el delincuente es acreedor a medidas de seguridad. (Ibídem, p. 96)

Ferri, en su obra Sociología Criminal, sin destacar la teoría lombrosiana del delincuente nato, amplía y configura un criterio más unitario y coordinado al positivismo criminal a partir del principio de que el hombre esta fatalmente determinado a cometer delito por el hecho de vivir en sociedad, y al considerar que es la sociedad quien genera los motivos de la delincuencia; de tal manera que el individuo se convierte en una marioneta manejada por los factores antropológicos, sociales y físicos; en forma tal que

da lugar a que se establezca el principio de la responsabilidad moral que a nivel jurídico penal la sustentó Carrara en su programa de Derecho Criminal y que era el que hasta entonces prevalecía. Ahora ya no se trata de la conciencia y voluntad del sujeto para seleccionar su comportamiento como contrario al orden jurídico, sino que son los factores que, generados en la naturaleza antropológica del individuo, en el grupo social y en el medio ambiente, son determinantes para la producción del delito; ante lo cual la sociedad está determinada a defenderse mediante la pena. (Bucheli, 1996, p 26)

Es así como Ferri plantea los denominados substitutivos penales, que son las medidas que es menester se tomen en la sociedad en los aspectos que es preciso se corrijan defectos, para así evitar la producción de delitos: alumbrar las calles oscuras, fomentar el deporte a través de la construcción de canchas, eliminar el celibato del clero, promover el libre cambio, etc. Y, fiel a la concepción positivista de elaborar leyes científicas de carácter universal como la física, plantea la ley de saturación criminal, en virtud de la cual manifiesta que así como para disolver una sustancia química determinada se requiere de una cantidad de agua dada, ni una molécula más ni una molécula menos a cierta temperatura, así también en una sociedad debe cometerse un cierto número de delitos, ni uno más ni uno menos, de conformidad con las circunstancias de medio de las cuales en los diferentes órdenes se desenvuelve la sociedad; de manera que se pretende señalar en forma exacta una relación directa entre la realidad social y el número de delitos que se comenten en una colectividad. (Ibídem, p 26)

Con respecto a lo metodológico, Enrico Ferri es considerado

como el más sublime expositor del método positivista, y la no apreciación de la teoría del libre albedrío engendra el punto de inicio de su pensamiento. Ferri considera que el delito es producto de anomalías biológicas, físicas y sociales, entregándole una prioridad originaria a los componentes sociales. Él también planteó su teoría de los “sustitutivos penales”, con respecto a la ineficacia de la pena como instrumento de defensa social, pero sin desechar el uso de la pena, y proponiendo un código preventivo a largo y mediano plazo; así mismo se conoce a Ferri por su teoría de la tipología para la clasificación de los delincuentes. (Villavicencio, 2000, p. 22)

También Ferri condensó en sus Estudios sobre la criminalidad en Francia la concurrencia endoexógena en la causalidad criminal atendiendo a tres elementos que separó a solo efecto explicativo y que, según dijo, reunían en tres grupos naturales todas las causas tan diversas que determinan la delincuencia y que hasta entonces solo habían sido señaladas de modo fragmentario y sin orden de causalidad. (Tieghi, 2004, p. 216)

1. Factores Antropológicos:
 - a. Constitución Orgánica del delincuente (fisionomía).
 - b. Constitución psíquica del delincuente (sentimientos).
 - c. Características personales del delincuente (edad, sexo)
2. Factores físicos o cosmotelúricos (clima, naturaleza del suelo).
3. Factores sociales (ambiente social). (Tieghi, 2004, p. 216)

De acuerdo con estas variables o, como las llamo Ferri, cat-

egorías o coeficientes del delito, éste señalo: "... Considerando que las acciones honradas o deshonoradas del hombre son siempre el producto de su organismo fisiológico y psíquico y de la atmosfera física y social en que ha nacido y vive, he distinguido, pues, estas tres categorías: factores antropológicos, o individuales del delito, factores psíquicos y factores sociales" queda tal cual (Ibídem, p. 216)

Los factores antropológicos referentes a la persona del criminal, son el primer coeficiente del delito; y toda vez que el criminal, igualmente que cualquier otro hombre, puede ser considerado o como individuo aislado, y, por lo tanto, mirado por el lado fisiológico o por el psíquico, o como miembro de una sociedad, y como tal teniendo con sus semejantes diversas relaciones, los factores antropológicos del delito se clasifican en tres subdivisiones. (Ibídem, p. 217)

A la primera subdivisión – constitución orgánica del criminal- pertenecen todas las anomalías orgánicas del cráneo y del cerebro, de las vísceras, de la sensibilidad y del actividad refleja, y los caracteres corporales en general, tales como las particularidades de la fisonomía y del tatuaje, que han sido ilustrados por los numerosos trabajos de la antropología criminal, y reunidos y completados de una manera luminosa en la obra de Lombroso, a la que le seguirán investigaciones nuevas cada vez más numerosas y fecundas.

A la segunda subdivisión-constitución psíquica del criminal- corresponden a las anomalías de la inteligencia y de los sentimientos, sobre todo del sentido social, y todas las particularidades de la literatura y del argot de los criminales.

En la tercera subdivisión de los factores antropológicos – caracteres personales del criminal- entran justamente, además de las condiciones biológico-sociales, como el estado civil, la profesión, domicilio, clase social, educación. (Ibídem, p.218)

Con respecto a los factores físicos o cosmotelúricos del delito; tienen este carácter todas las causas pertenecientes al medio físico, muy eficaces según la estadística criminal demuestra, para presidir las diferentes manifestaciones del delito. Tales son el clima, la naturaleza del suelo, la sucesión de los días y las noches, las estaciones, la temperatura anual, las condiciones atmosféricas y la producción agrícola. (Ibídem, p 218). Y, por su lado el factor de índole social o mesológico de la influencia del mundo circundante, que es el principal aporte de Ferri, éste expresa que es el resultado del ambiente social en el que vive el delincuente, por ejemplo, la diversidad de la densidad poblacional en los centros urbanos y el campo; el estado, clase o tipo de opinión pública sobre las costumbres y la religión; la constitución de la familia y el régimen educativo; la producción industrial; el régimen jurídico relativo al alcoholismo, a la tuberculosis, y en general a las enfermedades constitucionales; el orden económico y político; el ordenamiento de la administración pública, de la justicia y de la policía judicial; y finalmente, el ordenamiento de las legislaciones civil y penal en general. (Ibídem, p 216)

Ferri se centró minuciosamente de todas las clasificaciones del delincuente que antecedieron a la suya, desde Gall en 1825, Toulmouche en 1836, Frégier en 1840 y Lombroso; así llegó a su clasificación sosteniendo estas palabras: “de los delincuentes locos, de los delincuentes natos, de los delincuentes habituales

o por hábito o costumbre adquiridos, de los delincuentes por ocasión, de los delincuentes pasionales” (Ibídem, p. 220)

El grado de mayor peligrosidad se halla según Ferri, en los delincuentes natos o por tendencia instintiva; en ellos se manifiestan los caracteres especiales revelados por la antropología: un tipo salvaje, brutal, con falta o debilitación del sentido moral. Los delincuentes natos son para Ferri, principalmente los autores de los delitos más graves y feroces (asesinato), pero son también autores de delitos menos graves (hurtos, fraude, falsedad), muchas veces con repugnancia a los delitos de sangre. (Ibídem, p. 220)

Ferri aceptó siempre en lo sustancial, las observaciones de Lombroso. Aun cuando, desde una más integrada perspectiva, rechazó confinar la criminología en los límites de la Escuela antropológico-criminal; ello ha debido ser así, en términos de Ferri, porque finalizados los primeros años de su vida, la escuela positiva ha disfrutado y convertido en jugo y sangre también los datos de la psicología, de la estadística, de la sociología, etc. (Ibídem, p. 220)

2.10 La importancia de la Escuela

A pesar de todas las críticas que esta escuela recibió, la Escuela Positiva logró cristalizar su primordial objetivo: el estudio del delincuente.

La preocupación de la Escuela Clásica se limitaba únicamente al estudio del delito, como un ente jurídico, con olvido del criminal, este contexto trata de ser solucionado por la Escuela Positivista y tal vez esta termina en momentos olvidando el delito y se fija exclusivamente al delincuente.

2.11 *Las Críticas a la Escuela Positiva*

Las críticas que sufre esta escuela son diversas, esencialmente enfocadas a la conceptualización que la criminalidad es una realidad natural que preexiste a las definiciones legales de criminalidad, cuya consecuencia es la aceptación del status quo legal. Reconocidas las conceptualizaciones legales de criminalidad, la investigación etiológica se minimiza a una muestra definida de la población como delincuentes, y esto conlleva inexactamente a sostener que es posible individualizar las causas del delito estudiando dicha población por medio de un modelo científico determinista. Entonces, el interés se ve limitado al estudio de factores que conllevan claramente a la historia personal del criminal, como factores psiquiátricos, fisiológicos, hereditarios. (Villavicencio, 2000, p. 22)

CAP 03

Hugo Javier Velásquez Pulido
Carlos Mauricio Archila Guio

93

ESCUELAS CRIMINOLÓGICAS:
ESCUELA CLÁSICA, POSITIVA, ÉMILE DURKHEIM

TRES

ESCUELA SOCIOLÓGICA DE ÉMILE DURKHEIM

3.1 Introducción

La sociología criminal tiene como objeto de estudio el delito, entendiendo éste como un fenómeno social: la reacción social, en sus orígenes, evolución y significación y en sus relaciones con los demás factores sociológicos que median en su producción. (Tieghi, 1983, P.388). De lo anterior se puede afirmar que las circunstancias sociales determinan significativamente la conducta de una persona, siendo objeto de este capítulo la reflexión respecto de las diversas categorías que han surgido alrededor de esta premisa inicial y el aporte que estas le han dado a la criminología.

La escuela sociológica de la criminología encuentra sus orígenes en las teorías funcionalistas de Emile Durkheim, el cual consideraba los hechos sociales como “cosas” o fenómenos y como tal debían ser estudiados dentro el mismo contexto social. Para lo cual pretendía demostrar que el método científico podía aplicarse a la sociología, y defender el carácter de ésta como ciencia. Por ende, el objeto (hecho social) de estudio debía estar separado del sujeto.

Es por ello, que centra gran parte de su estudio en el hecho social, el cual encuentra su origen en la sociedad misma. Para tal fin el autor define los hechos sociales en los siguientes términos: “los hechos sociales, se emplean para designar casi todos los fenómenos que ocurren en el interior de una sociedad” (Durkheim, 1985). Estos hechos sociales pueden ser tratados como cosas, al igual que las cosas del mundo material se caracterizan por ser coactivos no en sentido físico sino en sentido moral, debido a la presión que ejercen sobre la conciencia individual.

A esto se suma Szabo (1985), quien refiere que los hechos sociales debían ser tratados con métodos derivados de las ciencias de la naturaleza. Por la analogía entre el organismo biológico y la sociedad, su estructura su organización y su cultura, sirvió de base, según las escuelas del pensamiento, a la epistemología de las ciencias sociales.

Vemos así que los hechos sociales son producidos por la sociedad, por ello son exteriores al individuo, y ejercen una presión sobre los individuos cuando tratan de resistirse a ellos o de transgredirlos; esta presión puede ser de carácter formal o institucional, como las leyes escritas y su forma de coerción sería entonces la imposición de una pena o castigo, o de tipo más informal e implícito, como las modas, la educación que a su vez ejercen coerción en forma de censura social.

En general la obra de Durkheim, y la médula de su sociología es el estudio de los hechos sociales inmateriales. Lo que para los sociólogos son hoy en día las normas y los valores, o en términos más generales, a los que éste ejemplifica con la cultura ya que esta es un hecho social e inmaterial pero que puede modificar el contexto y otras características de la sociedad.

Resulta importante de mencionar, la labor realizada por Durkheim, en batallar contra el psicologismo en sociología, cuestión que se refleja en la definición que el autor brinda de hechos sociales. Estos últimos no son un producto exclusivo de una entidad psicológica individual, ya que no pueden ser modificados a voluntad de ella; son como anteriormente se señaló coercitivo, por la presión social que ejercen sobre el individuo añadiendo que son producto de la colectividad y que la pueden afectar y es aquí

donde se diferencian de hechos psicológicos propiamente dichos (Volpe, 2000).

De acuerdo a lo anterior a este punto se encuentra tres características iniciales del hecho social, que son externas al individuo toda vez que se generan en la sociedad misma; coercitivo a lo que se refería a la presión de la sociedad sobre el hombre a actuar de una forma determinada; e independiente puesto que el hecho se debe estudiar y determinar por su propia naturaleza, (hecho, cosa).

Toda esta reflexión acerca de la naturaleza del hecho social, genera la necesidad de una ciencia nueva y autónoma que estudie los fenómenos sociales con todas sus características, para lo que es preciso elaborar un método científico específico para su estudio. Este método debe basarse principalmente en la observación empírica del carácter externo de los hechos sociales, de su manifestación externa y visible, para posteriormente, elaborar enunciados científicos que expresen de forma sucinta los datos recopilados. Durkheim aspira fundamentalmente a la elaboración de leyes que expresen las regularidades y las relaciones causales halladas en los hechos sociales. (Volpe, 2000).

Bajo este entendido Durkheim afirma que el delito es un fenómeno social normal, ya que está presente en toda sociedad; esta normalidad del delito para Durkheim se presenta por su frecuente presencia en el actuar social. También cabe comparar el aporte (Albrecht, 1885) quien explica el verdadero hombre normal, es el criminal, porque responde a sus instintos, es egoísta, y para satisfacer sus necesidades no le importa, robar, violar o matar, contrario a esto el hombre anormal es honrado, sacrifica propios intereses en beneficio de la sociedad.

El siguiente aspecto que la escuela sociológica de Durkheim estudió fue por supuesto la sociedad misma, quien la entiende como un organismo en el cual, cada uno de sus integrantes son diferentes, bajo circunstancias que le son propias y desempeñan un rol, que es necesario para su funcionamiento.

Esta sociedad constituye una “realidad trascendente”, lo que para Durkheim hace referencia a que la realidad se encuentra fuera de los individuos que la componen, estos individuos son inconcebibles sin sociedad, sin querer afirmar que la sociedad sea una mera suma de individuos, ya que aunque estos la componen en gran medida, están determinados por diversos factores y no solo la neta coexistencia.

Estos factores sociales tales como el derecho, la moral, la religión, las costumbres, que sin lugar a dudas se fundan en el individuo, son el resultado de su misma existencia, poseen vida propia, "constituyendo una realidad sui géneris", que, como tal, se ha consagrado a través de generaciones, o sea que se halla institucionalizada. Sin dejar a un lado que su materialización en la sociedad es lo que fundan las teorías del autor en estudio.

Todas estas teorías sociológicas planteadas por Emilie Durkheim constituyen a lo que Baratta (2000) denominaría un vuelvo de la criminología contemporánea, ya que deja a un lado como preceptos de lo bueno y lo malo y propone una teoría estructural-funcionalista donde el delito pasa a ser algo censurado y malo, como un fenómeno normal y además frecuente en toda organización social que cuente con unos principios morales y reglas de convivencia.

En este capítulo se propone estudiar los aportes de este

sociólogo desde sus tres obras cumbres para la sociología y para la criminología, las cuales son Las reglas del método sociológico, La división del trabajo social, y El suicidio, que desde el punto de vista criminológico aportan de manera sustancial a una nueva concepción del delito, y su función en la sociedad.

Dicho esto, es labor de este capítulo ahondar en dichas teorías que presentan unos postulados, que han servido de fundamento a la escuela sociológica, y a la criminalidad vista de este punto, en el entendido de que el delito es considerado como un hecho social que modifica el medio y que promueve su desarrollo. Afirmaciones éstas, controvertidas y que han dado a la criminología una nueva percepción del fenómeno delictual.

3.2 Postulados de la escuela Sociológica de la criminología.

1. Considera los hechos sociales como cosas, que no pueden ser estudiadas, apartándose de su naturaleza.
2. Parte de una postura estructuralista en la cual la sociedad es una estructura compleja, entendida no solo como un grupo de individuos, si no que cuenta con una organización económica, la política, la científica, la cultural, entre otros. Y en sí, esta no se modifica lo que cambia son estos tipos de organización pero en todo sentido la sociedad sigue siendo la misma.
3. Imparte un concepto de funcionalidad del derecho, como instrumento mismo de desarrollo para la sociedad, ya que este se ve obligado a cambiar en tanto el contexto y las condiciones de la sociedad cambien.

4. Bajo la teoría funcionalista de Durkheim, su principal representante encuentra que la sociedad está compuesta por individuos que deben cumplir un rol determinado en esta estructura, en el cual todos se relacionan para su coexistencia.
5. Considera que la sociedad, está basada en una solidaridad, existente entre los hombres que la componen, que se materializa en una conciencia colectiva, que termina siendo la contribución al derecho mismo.
6. En el concepto de conciencia colectiva, este postulado hace referencia a que los individuos integrantes de la sociedad responden y actúan de una manera determinada y respondían a unas normas de conducta general para actuar.
7. Aparece entonces la conducta desviada respecto del postulado anterior, cuando el individuo no actúa conforme a esa conciencia colectiva y modifica la realidad esperada por la sociedad, no se cataloga como bueno o malo este actuar.
8. Rechaza la postura del contrato social, ya que entiende que un contrato debe ser justo, y en el contexto social se hace casi imposible esta acepción, ya que la sociedad es desigual en sí misma y determinada por la naturaleza del hombre.
9. Afirma que estas conductas desviadas son generadas por la desigualdad que se presenta cuando, el individuo se ve coaccionado a desempeñar una función para la cual, sus habilidades no son tomadas en cuenta.

10. Necesidad del delito para la sociedad, el delito para esta escuela resulta necesario en la medida que la comisión del mismo no depende exclusivamente del sujeto que lo realiza, sino que intervienen otros tipo de factores y que en esa medida resulta funcional para la sociedad misma, ya sea que por este medio se pueda llegar a la conciencia de los demás miembros de la sociedad y que esto no aumente.
11. El llamado súper control patológico, hace referencia a la necesidad de que exista el índice mínimo de criminalidad, esto es un síntoma de que la sociedad es sana, ya que éste permite que la sociedad se modifique y por el contrario no se estanque y no se desarrolle.
12. El delito como enfermedad, la existencia del delito puede ser considerado también como una enfermedad, en alguna de las partes funcionales de la estructura social, en la cual todas las demás estructuras pondrán el esfuerzo para que no se repita (delito), entrando en una defensa y provocando en la sociedad misma un esfuerzo por desarrollarse y modificar esta “enfermedad”.

3.3 ¿Quién es Emilie Durkheim?

Con el fin de dar respuesta a la pregunta se tomara a Rodríguez (2007):

... Durkheim nació en Epinal, Francia, en 1858. Era miembro de una prominente familia judía; Su padre era rabino, por lo que inicialmente pensó en la carrera religiosa, idea que abandonó, y después de terminar los estudios en París, ingreso a la

Escuela Normal; después de viajar y de enseñar filosofía en varios liceos, fue nombrado profesor de la Universidad de Birdeaux.

En 1983 se doctoró en filosofía de la Universidad de París, cooperando en la formación del instituto Internacional de Sociología. L'année Sociologique, revista básica en la historia de la sociología fue fundada por Durkheim en 1898.

En 1902 obtuvo la cátedra de “ciencias de la educación” en la Universidad de París, que a partir de 1913 sería la cátedra de sociología (Educación y Sociología) que ocuparía hasta su muerte en 1917.

Fue casado tuvo 2 hijos. Su obra principal se compone, entre otras, de: De la división del trabajo social. Las reglas del método sociológico y el suicidio.

3.4 El delito como fenómeno social normal. Su aporte a la Escuela Sociológica

Una de las reglas propuestas por Durkheim para estudio de la sociedad, era considerar los hechos sociales como cosas, para esto propone que se debe proceder de forma semejante a como se haría en el estudio de la física o la química las cuales tienen por eje central de su estudio los cuerpos tal y como existen real y objetivamente y nunca basándose en las ideas que se puedan tener de ellos. En palabras del autor, Antes de los primeros rudimentos de la física y de la química, los hombres tenían ya sobre los fenómenos físico-químicos nociones que iban más allá de la pura percepción (...) El hombre no puede vivir en medio de las cosas sin hacerse una idea ideas sobre

las mismas y de acuerdo con las cuales regula su conducta. (Durkheim, 1985, p.49)

Esta perspectiva que propone el autor en mención en el que las Ciencias Sociales encaminen su conocer científico en la búsqueda de un criterio objetivo que permita aclarar la realidad para estudiar y operar en ella, mediante un método racional, y sin dar espacio alguno a la ideología, que pueda modificar el estado inicial del objeto de estudio (hecho social) y no sería estudiado desde su naturaleza misma.

Para tal fin, se ha de identificar la sociología como ciencia independiente, ya que cuenta con un objeto de estudio que le es propio “hecho social, como cosa” ya que al ser considerado así se crearía una ruptura con la psicología. Así las cosas Durkheim presenta dos tipos de hechos sociales los materiales y los inmateriales, estos primeros son más fáciles de identificar ya que se materializan en el Estado, la distribución de la población e incluso la arquitectura, pero realmente el estudio central de este sociólogo son los hechos sociales inmateriales y entre ellos se encuentran la moralidad la conciencia colectiva, la representaciones colectivas, las corrientes sociales.

Estos hechos sociales Durkheim los categorizó así: Primera categoría: Las creencias y las prácticas constituidas, con una organización definida como la religión, la ley escrita, las normas de educación, entre otras; la segunda categoría: corrientes sociales que no cuentan con esas formas como la euforia o la indignación pasajeras de un conjunto de personas en una asamblea. Y finalmente la tercera categoría: Los movimientos de opinión, más duraderos que los anteriores, sobre materias

políticas, literarias, artísticas, entre otros. Además de poseer una doble representación, en tanto consisten en las maneras de hacer (carácter fisiológico), como en maneras de ser (carácter morfológico) colectivas. En el carácter fisiológico se encuentran las funciones que desempeña este individuo en la estructura social y en el morfológico por su parte encontramos la división de la población, ya sea ésta determinada por la cantidad de individuos, sus formas de vida, su acceso al agua, la satisfacción de sus necesidades, vías de comunicación.

Seguidamente se relaciona la concepción que propone Bourdieu (1975, p.219) de cosa y en efecto el autor concibe cosa, como “todo objeto de conocimiento que no sea naturalmente aprehensible por la inteligencia, todo aquello de lo que no podemos tener una noción adecuada por un simple procedimiento de análisis mental, todo lo que el espíritu solo puede llegar a comprender a condición de salir de sí mismo a través de observaciones y experimentaciones, pensando progresivamente desde los caracteres más exteriores e inmediatamente accesibles hasta los menos variables y más profundos.”

El requisito fundamental que todo hecho social debe cumplir es que permita ser tratado como cosa. Y que sean pasibles de ser tratados como cosas implica también que conformen una realidad externa con vida propia y fuerza coactiva.

Se referirá entonces a cada uno de los anteriores, desde la perspectiva de la conciencia colectiva que es, el conjunto de creencias y sentimientos comunes de los miembros de una sociedad que forma un sistema determinado con vida propia,

asimismo las representaciones colectivas, son valores y creencias sustraídas de la conciencia colectiva pero adoptados por núcleos más específicos como la familia, las instituciones educativas y religiosas entre otras.

De otro lado, las corrientes sociales es un término propuesto por este sociólogo el cual denominó como hecho social inmaterial, pero que influyen en los individuos de una sociedad, guiados por sentimientos como el entusiasmo, la indignación, la piedad

Dicho esto, se tomara la regla en la cual Durkheim plantea la distinción entre los fenómenos normales y los fenómenos patológicos; Refiriéndose al primero como los que estén conforme a una conciencia colectiva y que presenten una modalidad genérica y constante, y el segundo será entonces los que resulten excepcionales en el tiempo o el espacio². En palabras de (Durkheim, 1985, p.77)

2 Para más completitud, remítase Reglas del Método Sociológico Durkheim 1895. Cap. III

(...) dos órdenes de hecho, muy desiguales en ciertos aspectos: los que son todo lo que deben ser y los que deberían ser de otra manera de cómo son”, es así como el autor plantea que, para las sociedades y los individuos que la componen, la salud es buena y deseable; Por el contrario la enfermedad es considerada como mala, y era preciso evitarla; a este punto afirma también que la salud seria el estado ideal en el que un organismo cuenta con sus posibilidades y capacidades al máximo y la enfermedad busca que estas posibilidades se vean disminuidas y el debilitamiento del organismo. Estas

enfermedades por más graves que sean, no siempre tiene consecuencias molestas, si se les da el tratamiento adecuado para ello; ejemplifica de la siguiente forma “El enfermo del estómago que sigue un buen tratamiento puede vivir tantos años como el hombre sano. No hay duda que está obligado a cuidarse; pero ¿no estamos todos obligados a ello? (Durkheim, 1985, p.82)

Dicho esto, se aproxima al tema en estudio y es pues por la analogía existente entre lo anteriormente expuesto por el autor y la sociedad entendida como un organismo, la salud como el estado ideal que se busca mediante la moralidad, la conciencia colectiva, la ley; y la enfermedad sería entonces delito o la contravención estos últimos. Así como el organismo se ve expuesto a la enfermedad por diversas causas que le son normales por la existencia misma y el medio y que finalmente lo harán más fuerte para una próxima vez; así mismo el delito patológico por que altera ciertos preceptos presentes en la sociedad pero a su vez es normal en cualquier tipo social, en el entendido que no se podría concebir una sociedad en la que no haya criminalidad.

Esta tesis de la normalidad del delito planteada por Durkheim, hace una relación entre el dolor como síntoma de enfermedad de un organismo, como lo sería el delito a la salud social, esto lo desarrolla García (2003, P. 789), en dos proposiciones

La posibilidad de que se produzcan conductas desviadas, es inevitable, desde el momento en que la convivencia social se concibe como convivencia reglada y que las formas de conductas anómica están predeterminadas, caso a caso, por el tipo social dominante y su estado de desarrollo.

Entre tanto Orellana (1985) presenta las premisas respecto de la normalidad del delito para Durkheim:

A.) La criminalidad es un fenómeno normal, porque deriva de la estructura misma de la sociedad, es un producto cultural.

B.) La criminalidad como producto normal de toda sociedad, evoluciona y se transforma, en la misma medida que lo hace esta.

C.) El estudio de la criminalidad, solamente se podrá realizar, analizando la cultura que lo ha producido, en tiempo y espacio determinado.

A este punto queda pendiente la conceptualización de delito presentada por Durkheim (1983) del delito como toda ofensa a los sentimientos propiamente arraigados y definidos de la conciencia social, concepto éste desde la perspectiva social. De lo anterior se remite directamente a teorías claras que nos da el rumbo a la tipificación.

Dicha conciencia social o colectiva, permite uniformidad entre individuos naturalmente diversos, ya que ejerce presión sobre el individuo al aceptar unos principios morales, que reprueban cualquier acción que afecte la sociedad, ya sea por medio de la censura o la imposición de una pena, esto lo explica (García, 2003,p.790),

La conciencia colectiva será un decisivo factor de integración social, porque de este modo, adquiere una conciencia de identidad colectiva y sobre todo porque al alienarse frente a los infractores,

experimentan un sentimiento de superioridad respecto a éstos, identificándose con lo considerado bueno y correcto.

3.5 El estructural funcionalismo

Con el fin de dar amplitud al argumento de la parte introductoria a este documento se referirá a Fucito (1993, p. 265), quien conceptualiza la teoría estructural funcionalista así:

El amplio cambio de las teorías sociológicas llamadas funcionales parte del supuesto de que la sociedad es un conjunto de partes ajustadas y mutuamente independientes y aceptan esta idea como postulado. A partir de allí tratan de determinar cuáles son las partes o subsistemas que cumplen funciones dentro de la sociedad, es decir, que aportan para el mantenimiento de un supuesto equilibrio.

De otro lado García (2007), advierte que estas teorías surgen en un contexto en el cual la economía, estaba siendo atropellada por la industrialización y los cambios sociales a que esto conlleva, manifestándose en el debilitamiento y crisis en los modelos, normas y pautas de conducta.

Posteriormente menciona el aporte más significativo que hace a esta teoría a la criminología, basándose en los siguientes postulados:

1. Normalidad del crimen: porque el crimen no tendría su origen en ninguna patología individual, ni social sino en el normal funcionamiento de todo orden social, aparecería inevitablemente unido al desarrollo del sistema social y a fenómenos normales de la vida cotidiana.

2. Funcionalidad del crimen: en el sentido de que tampoco sería un hecho necesariamente nocivo, dañino para la sociedad, sino todo lo contrario, funcional, en el orden a la estabilidad y cambio social. (García, 2007, p.435).

Cabe aquí mencionar como lo hace (Elbert, 2005), que la teoría estructural funcionalista, estudia entonces, las funciones de los elementos estructurales de la sociedad. Con lo que además advierte que “no es inevitable que cada análisis de estructuras sea funcionalista, ni que todas las unidades de esos análisis sean denominadas elementos estructurales”. Con el esto lo que quiere decir el autor es que todos los elementos lleguen a ser unidades de análisis que parte de una explicación de los elementos sociales, y es necesario que se complemente con un análisis funcionalista.

Esta teoría se basa en la dinámica de la sociedad, en términos de estructura y función, en términos generales la función que tenga un individuo en la estructura de la sociedad y que contribuya a su mejoramiento, mediante el establecimiento de un equilibrio de otros aspectos como la economía, los bienes y servicios, estructuralmente organizados; con esta corriente teórica y metodológica se logra darle a las ciencias sociales una método específico, con el cual se pudiera estudiar la sociedad bajo un enfoque estructural funcionalista.

Para este estructural funcionalismo planteado por Durkheim, la sociedad debía ser entendida como un todo, como un cuerpo organizado, donde los individuos además de desempeñar una función en busca de su mejoramiento, estaban limitados por instituciones, ya sean morales o jurídicas.

Ferrater (2001, p.1412) conceptualiza el funcionalismo de la siguiente manera: “En las ciencias sociales, las orientaciones llamadas Funcionalistas, ponen en relieve el contexto, con el fin de explicar la naturaleza y función de una institución al contexto equivale a su funcionalidad”.

3.6 Conceptualización de fenómeno de Anomia

Este término es tomado por el sociólogo Emile Durkheim para caracterizar la crisis de la sociedad francesa en el siglo XIX, afectada por un proceso de industrialización y sobreproducción, que generó una grave depresión económica, huelgas y violencia laboral, que finalmente terminaron por desencadenar una disfuncionalidad estructural del sistema.

El término “anomia” lo refiere García (2003) como el estado en el que existen vacíos o carencias de normas en una sociedad, que producen efectos tales como conductas desviadas en los miembros de ésta. Dicha situación de crisis guarda estrecha relación con la estructura, organización y grado de desarrollo del tipo social.

Por su parte Orellana (1985), afirma que el término anomia trabajado por el sociólogo Emile Durkheim, se presentaba cuando a raíz de un cambio cultural en la sociedad, los jóvenes descubren que los valores que rigen a los padres, no son valederos para ellos, generando así un conflicto que puede derivar en desorganización social o anomia. Así pues la anomia es la ausencia o carencia de normas a causa de desorganización social que puede ser generada por cambios culturales, que alteran la normalidad de la sociedad.

Seguido a esto, afirma Elbert (2005, p.148) que la anomia era un estado de desintegración, originado por los obstáculos que

le presentaba la división del trabajo al individuo principalmente y finalmente a la sociedad misma. Por lo que este autor afirma que la “anomia” trabajado por Durkheim, para quien a la sociedad que le faltan normas claramente delineadas para gobernar las aspiraciones de la conducta moral de los hombres, se caracteriza por la anomia, palabra que en su acepción francesa significa falta de reglas.

Otros criminólogos como Taylor, Walton y Young (2001) se refieren a la teoría de la anomia así: La existencia de un conflicto se presenta cuando al individuo, se encuentra inmerso en una sociedad en la cual no puede elegir y ser libre, sino que por el contrario, viven bajo una división social del trabajo “impuesta” y en el entorno de una “sociedad neo industrializada” Es en este escenario donde los individuos no aceptaban la moral ni la conciencia colectiva que regulara su conducta: Sino que por el contrario se generan las condiciones productoras del desorden, conductas desviadas o delitos.

Esto se debe a que la autoridad moral era aceptable para los hombres sólo en la medida en que estuviese relacionada con la situación material y real de estos. No era autoridad si carecía de sentido para hombres en posiciones sociales inusuales, en rápido cambio o, lo que era más importante, impuestas.

Siguiendo al autor podría afirmarse que la anomia se origina cuando hay una disociación entre la individualidad y la conciencia colectiva, se presentan de dos formas muy relacionadas entre sí; la primera comprende que la conciencia colectiva no es capaz de regular los instintos del hombre y da pauta para aparición de anomia; la segunda que hace referencia a que el “culto del individuo” es fomentado más allá de lo necesario y suficiente,

para lograr que los hombres desarrollen los roles y funciones especializadas que le son propias en una estructura social diferenciada. Siendo en este último, el que permite que aparezcan normas que fomentan activamente, el despliegue por parte de los individuos de aspiraciones incontroladas, originando con estas aspiraciones “egoísmo”.

Villavicencio (2000, .p 32) propone los tres postulados de la teoría de la anomia:

- a) la causa de la desviación no deben ser buscados en factores bioantropológicos, ni naturales, ni en una situación patológica de la estructura social.
- b) la desviación es un fenómeno normal de toda estructura social.
- c) solo cuando se haya sobrepasado ciertos límites, el fenómeno de la desviación es negativa para la existencia y el desarrollo de la estructura social si se acompaña de un estado de desorganización en el cual el sistema de reglas de conducta pierden su valor, mientras no se haya implementado un nuevo sistema.

De igual importancia la palabra “anomia” debe ser entendida como “La falta de orden o de ley en el individuo o en la nación. Se refiere a la conducta humano fuera de la ley o de la regla, a la desviación de las leyes naturales a la desagrupación de las normas.” (Goldstein, 1993, p.72)

Otro aporte importante a esta teoría es la que presenta

Rodríguez (2007, p.354) en la cual se distinguen dos formas de anomia planteados por Durkheim, la primera es la Anomia aguda: la cual se produce por casos de rápido y violento cambio social, en los cuales las reglas tradicionales son eliminadas y los individuos y las clases pierden su lugar y proposición. La segunda forma de anomia es la Crónica que surge al aceptarse indiscriminadamente la doctrina del progreso más rápido y despiadado, en la que las relaciones industriales y comerciales quedan libres de todas las restricciones.

Este cambio social, que genera conflicto, debe ser estudiado teniendo en cuenta, las diferentes características de la sociedad misma, ya sean los antecedentes de organización social, la evolución y desarrollo o su componente estructural (individuo) y es aquí donde propone (Durkheim, 1985) dos formas de sociedad.

a) La mecánica: Responde a los estudios más primitivos de la evolución social, la caracteriza como una sociedad monolítica, autosuficiente, uniforme. Cuenta con una división del trabajo e idénticos valores compartidos por todos sus miembros.

b) La orgánica: Es una sociedad más compleja, dinámica y evolucionada, propone una notoria división del trabajo; sus diferentes segmentos dependen unos de los otros. La solidaridad social se obtiene de la diversidad de funciones que desempeñan aquellos.

De otro lado McKinney (1968, p.119), presenta estos dos tipos de sociedad así:

La sociedad mecánicamente solidaria es aquella en la que las

creencias y la conducta son semejantes. Sus integrantes son mentalmente y moralmente homogéneos; las comunidades, por lo tanto, son uniformes y no atomizadas. En este tipo de sociedad existe una totalidad de sentimientos y creencias comunes a todos los hombres, esto es a lo que Durkheim denomino conciencia colectiva. La sociedad orgánicamente solidaria es aquella en la sociedad se mantiene unida por la interdependencia de las partes. Los miembros de esta sociedad son heterogéneos; sus semejanzas morales y mentales han desaparecido, el delito aquí deja de concebirse como una ofensa contra los sentimientos morales comunes y se convierte en una ofensa contra los derechos personales.

El derecho de las sociedades cotidianas es el “derecho represivo”, que se caracteriza por la existencia de un acuerdo moral general acerca de la naturaleza del comportamiento punible o que vulnera esos preceptos de moralidad “delito”. Y esto se debe a la fuerte “conciencia colectiva” que sustenta y aprueba la aplicación del derecho represivo, también la necesidad general de imposición de una pena. Es importante destacar que esas penas no especifican ninguna obligación moral de obedecer la ley, por ejemplo, mediante la “rehabilitación” o la “reforma”, porque todos saben cuáles son sus obligaciones; éstas quedan especificadas al existir una fuerte conciencia colectiva, que consagra tanto las obligaciones como los derechos individuales.

Señala entonces Durkheim que si se hace necesaria una codificación, esto se debía a que los problemas que se presentaban en la sociedad ya no encontraban una solución definitiva; afirmación lógica ya que si la costumbre seguía manteniendo el “control”, pues entonces no existía motivo alguno para transformarla.

El desarrollo del derecho que sustituya dicha costumbre, se caracteriza por aplicar sanciones y exigir una compensación, y que además se institucionaliza con el crecimiento de tribunales. Aspecto que no tienen cabida en las sociedades de solidaridad mecánica. Esto prueba la pérdida del control y poder de la conciencia colectiva y el auge de la individualidad de intereses (egoísmo). En estas condiciones de solidaridad orgánica se abre la posibilidad de tensión entre los intereses de la conciencia colectiva y los de los hombres con intereses individuales, la fuente de anomia.

Para el autor en estudio, la situación anómico-egoísta era una etapa patológica en el desarrollo de la sociedad. La anomia, el egoísmo y el desorden de su época desaparecerían con el afianzamiento de la división del trabajo “espontánea” en lugar de la “impuesta”, ya que el trabajo se divide espontáneamente sólo cuando la sociedad está constituida de manera tal que las desigualdades sociales expresan exactamente las desigualdades naturales.

De lo anterior afirma Durkheim (1985), que en tanto la sociedad permanece mecánica en su forma, el crimen puede reputarse normal, en el cual la ausencia de este propende a presentar un supercontrol que en todo caso podría afectar a la sociedad presentándose así el llamado supercontrol patológico, pero si por el contrario alcanza su forma orgánica, el significado y las causas del delito requieren de un análisis distinto, pues en este caso remite a factores como crisis (anomia) que genera una serie de disfunciones sociales entre estas el delito.

Siguiendo la teoría que considera el delito como normal, en el

entendido que es casi imposible concebir una sociedad sin delito y sin la existencia de un índice promedio de criminalidad, variable respecto del contexto y las condiciones de la sociedad. Que le resulta patológica su ausencia ya que genera un estancamiento y uniformidad, aspecto que no permite desarrollo, ni de ésta, ni del derecho mismo e incluso de la moral.

Con el fin de dar explicación a lo anteriormente mencionado Durkheim (1985, p.86), clasifica al crimen entre los otros fenómenos de la sociología normal, no significa solamente que sea un fenómeno inevitable, aunque sensible, debido a la incorregible maldad humana, sino que equivale a afirmar que constituye un factor de salud pública, al inferir que una parte integrante de toda sociedad es sana.

En oposición a las ideas dominantes, el criminal ya no se manifiesta como un ser radicalmente insociable, algo así como un elemento parásito, como un cuerpo extraño e inasimilable introducido en el seno de la sociedad, sino que es un agente regular de vida social.

Por su parte, Bucheli (1996) propone que la “anomia” se presenta cuando la norma es injusta, razón por la cual se genera el irrespeto a la ley o que no pueda regir en un momento determinado, para este autor la anomia es un punto de partida importante para el análisis de la estructura social, porque este fenómeno incide en la consecución de conductas desviadas, es decir arroja unos resultados, lo que permitiría inferir que el grado de desviación de una sociedad es determinada por el grado de anomia, es así como permitiría una caracterización de la sociedad en el entendido de cómo actúa cada uno de sus individuos al verse en una situación específica.

3.7 Utilidad del delito

De lo anteriormente trabajado en este documento, en el cual se ha considera el delito como un fenómeno social normal, gracias a su presencia en cualquier sociedad, lo cual remite a que este fenómeno es casi que inevitable, ya sea por los factores sociales que cobijan a un hombre naturalmente malvado que sigue sus instintos, y aunque ello sea así el delito será siempre un fenómeno indeseable por parte de la sociedad.

Respecto de su utilidad “el delito está ligado a las condiciones fundamentales de toda vida social, y por esto es útil, porque las condiciones de las cuales forma parte son ellas mismas indispensables a la normal evolución de la moral y del derecho. Sin las desviaciones no se pueden verificar ni adaptaciones, ni evolución, ni progreso; sin este fenómeno la sociedad no podría sobrevivir.” (Rodríguez, 2007, p. 351)

Así las cosas se podría afirmar que el delito resulta necesario para la sociedad, esto debido a que en un momento dado, se violaron reglas y normas que prohibían la posibilidad del hombre de pensar diferente, la filosofía misma fue censurada; gracias dicha conducta que desvió los preceptos de la época, el hombre goza de una libertad con las que no contaba antes y esto gracias a la contravención de normas en un momento dado. Sin embargo el delito en la teoría de Durkheim se considera como una conducta desviada y en ningún momento busca éste, desvirtuar esta afirmación y mucho menos con este precepto de normalidad y utilidad. En este entendido, así como la cultura crea arte, ciencia, entre otros, por analogía el derecho producirá delitos, que es la inexistencia de valores pero en ningún caso un valor negativo.

En resumen, el aporte más significativo que Durkheim le hace a la criminología en estas palabras, son los hechos fundamentales que la criminología presenta a nosotros bajo un aspecto enteramente nuevo. Contrariamente a las ideas corrientes, el criminal no aparece más como un ser radicalmente insociable, como una suerte de elemento parásito, de cuerpo extraño e inasimilable, introducido al seno de la sociedad; es un agente regulador de la vida social.

3.8 El Individualismo analítico

Se encuentra presente, según Taylor, Walton y Young (2001), en la filosofía clásica de un contrato social celebrado libremente por individuos atomizados, que renuncian a parte de su libertad y voluntad a cambio de protección de la sociedad misma. Este tipo de contractualismo criticado por Durkheim al entender que éste no guardaba relación alguna con la realidad objetiva por la que atravesaba la sociedad francesa, dividida en diferentes

grupos que promovían sus propios intereses, basada en una desigualdad. Bajo estos parámetros para el sociólogo era inexistente la posibilidad de celebrarse un contrato justo.

Visto de esta forma realmente el contrato social no encuentra fundamento alguno en la estructura social, ni en los hechos históricos mismos. No funda la existencia de la sociedad o su organización, es por esto que Durkheim ve la necesidad a referirse al “contrato”, como la adhesión que cada persona, pone en favor de la sociedad en la que nació y que continua viviendo en ella, es decir la voluntad misma de la persona que decide seguir viviendo en la sociedad y contribuye y respeta los principios morales, sin

ningún tipo de coacción, a esto es según el sociólogo la relación contractual.

El rechazo del individualismo analítico, expuesto con máxima claridad en Las reglas del Método Sociológico por Durkheim (1895), se expresa en el concepto de hecho social, en el cual afirma el autor que el mundo no era simplemente resultado de la acción individual, sino que por el contrario era un conjunto de cuestiones que influían en éste. Este aporte contrario a lo que los utilitaristas y los liberales clásicos, entendía que la sociedad no era el reflejo directo de las características de sus miembros individuales. En el entendido que las personas no siempre podían elegir.

Esta postura, que contraría la política utilitaria, era también porque estos teóricos de la economía política Laissez faire, era tendenciosos al considerar que las relaciones económicas, eran netamente un enfrentamiento y un intercambio entre los intereses sociales de la oferta y la demanda; contrario a esto Durkheim consideraba que la sociedad industrial de su tiempo, era un poco más compleja que lo planteado por estos teóricos. “En efecto el interés es lo menos constante en el mundo. Hoy, me es útil unirme a usted; mañana, la misma razón hará de mí su enemigo” (Taylor et al, 2001).

Conflicto éste desde el campo criminológico como el nicho perfecto del delito, en el entendido que cuando los intereses de un individuo se ven afectados a causa de otro, se desencadenan sentimientos, naturalmente humanos, como el odio, rencor, y la venganza, que regularían la conciencia colectiva y hasta la misma ley.

Estas características del sistema de comercio y en general

del funcionamiento de la sociedad, para (Durkheim, 1985) eran externas y coactivas; es aquí donde se encuentra dos tipos de coacción.

a) Coacción formal: que es aquella que se ejerce mediante las leyes

b) Coacción informal o indirecta: que es aquella que se ejerce mediante el reproche social, ridículo entre otros.

3.9 La condición humana para Durkheim

En la insistente crítica que hace Durkheim a la postura positivista de Comte, ya que para éste resulta, utópico e idealista pensar en la existencia de una autoridad moral, universalmente aceptada y adecuada, para implantar en la naturaleza del hombre que ha sido frecuente en todas las épocas de su existencia.

Esto se debía en gran parte a su concepción “dualista” de la naturaleza humana; la cual implica reconocer la “dualidad constitucional” de la naturaleza humana, entendida ésta como en primer lugar, el cuerpo natural que tiene necesidades, y en segundo lugar el alma, los pensamientos y sentimientos. Textualmente:

[N]uestra vida interior tiene algo semejante a un doble centro de gravedad. Por un lado, está nuestra individualidad y, más especialmente, nuestro cuerpo, en el que se basa; por el otro está todo lo que en nosotros expresa lo que es distinto de nosotros mismos. No sólo son estos dos grupos o estados de conciencia diferentes en cuanto a sus orígenes y propiedades, sino que existe un verdadero antagonismo entre ellos. Se contradicen y niegan mutuamente. No podemos perseguir

finés morales sin ocasionar una división en nosotros mismos, sin ofender los instintos y tendencias más profundamente arraigadas en nuestros cuerpos (Durkheim, 1985, p. 158).

A esto aporta Taylor et al (2001), que el autor en evocación, los instintos están determinados orgánicamente: y en el cual estas pasiones y tendencias egoístas son originadas en la constitución individual del hombre, mientras que la actividad racional de reprimir y controlar estos sentimientos, depende de causas sociales del interactuar de concebir y respetar una autoridad.

No obstante, el egoísmo constitutivo es decir el que se desarrolla en el ser, no debe confundirse con el individualismo en la sociedad política. La institucionalización del “individualismo” como credo social y político es para Durkheim el producto de un largo período de evolución social y, en especial, del desarrollo de relaciones de solidaridad orgánica y no mecánica. Por lo que Durkheim acota que:

La sociedad tiene su naturaleza propia y, por consiguiente, sus necesidades son diferentes de las de nuestra naturaleza como individuos: los intereses del todo no coinciden necesariamente con los de las partes. Es por esto que, la sociedad no puede constituirse sin que tengamos que hacer sacrificios permanentes y costosos. (Taylor, Walton, Young, 2001, p.91)

Estos sacrificios permanentes y costosos exigidos al hombre por su naturaleza dual, en el cual las necesidades y los instintos sean equilibrados; en nombre del progreso de la reglamentación moral y, por lo tanto, de la civilización, es aquí donde el sometimiento a las limitaciones impuestas por la conciencia colectiva. Dicho

sometimiento, se firmaba, era parte del camino hacia la libertad.

El hombre debe ser reprimido no sólo porque tiene ciertas necesidades y predisposiciones constitucionales o biológicas, sino también porque si no se reprime esta parte de la dualidad constitucional del hombre, puede producirse una situación de falta de normas, o anómica y, por ello, asocial. El cuerpo y el alma del hombre no armonizarán.

3.10 Crítica al positivismo

Durkheim consideraba importante pensar la sociedad como un modelo orgánico simple; una de sus preocupaciones fue especificar las condiciones sociales, es decir, históricas y estructurales, de orden social. Para tal fin, basó gran parte de su obra en una comprensión dialéctica entre las necesidades de los hombres y los ordenamientos de la estructura misma, con una metodología propia de las ciencias naturales. Afirma (Taylor, Walter, Young, 2001), tenía una sociología política del Estado, de las relaciones productivas y de los hechos sociales en general, que no puede reducirse a un simple biologismo social.

Este rechazo al positivismo por parte del Durkheim, y por supuesto a las teorías de Comte que catalogó como simplistas y estáticas. Por lo cual basó su sociología no solo en la crítica a la industrialización, sino también en la imagen compleja del individuo dentro de la estructura social, apartado del positivismo.

Con el fin de ampliar el aporte de Comte, al positivismo, añade Taylor et al (2001), que este tenía por objeto de crear una autoridad moral legítima, que procure el orden social; ello consistía simplemente en la implementación de una autoridad moral que

motivo y promueva en la humanidad un progreso natural a través de las diferentes etapas de la civilización. Esto teniendo en cuenta el deseo natural e intrínseco del hombre por perfeccionarse y, por ello, una sociedad perfecta y ordenada queda garantizada cuando los científicos positivos establecen una autoridad moral para que se legitime el progreso. La explicación del desorden se centra en la idea de un “retraso cultural”, la incapacidad moral de seguir las iniciativas estructurales productivas y progresistas del hombre.

Es aquí cuando la conducta desviada del hombre contraviene los preceptos imperantes de la ley y no cree legítima, dicha autoridad moral, la desconoce, y por tanto mata o roba, y por tanto esta autoridad interviene a través de sus tribunales a castigarle por dicha conducta con la imposición de una pena.

Durkheim, en cambio, consideraba esta visión como ahistórica, y concebía la sociedad en proceso de cambio, susceptible por las nuevas corrientes morales; que a futuro entraría a ser incongruente con la realidad de la sociedad, que se busca regular, es así como Durkheim, establece una ruptura fundamental con el utilitarismo, para el cual la sociedad se concebía simplemente la suma de sus partes y con el positivismo con su visión estática y simple de la relación entre hombres y sociedad, bajo la imperante dominación de la ley.

En el campo criminológico esta postura del autor en la cual se aparta de un utilitarismo y el positivismo; al entender que la sociedad, no es conjunto de individuos, que coexisten, sino que están determinados por contextos y características que pueden determinar o propender a conductas delictivas dichas condiciones o contextos en los cuales se desenvuelve un individuo son en lo

absoluto diferentes para cada uno de estos y por lo tanto no se puede pretender tratarlos como iguales, y que además los regule una ley que en poco tiempo ya no estará acorde con la situación de la sociedad.

3.11 Lo normal y lo patológico

Esta normalidad Durkheim la relaciona, entendiendo que el delito compone también la sociedad, por lo cual su eliminación queda sujeta a mucho más que un acto simple de voluntad; con esto no se quiere inferir que el individuo “criminal”, sea normal biológica o psíquicamente, si no que en cualquier sociedad normal, se encuentran individuos anormales. Esta normalidad del delito Durkheim usualmente lo relacionaba con la frecuencia de su presencia en la sociedad. Aspecto criticado toda vez que la normalidad de un fenómeno no se puede relacionar con un dato estadístico. (Pinatel, 1987)

A lo que Rodríguez (2007, p.350) se pronuncia así:

[E]l crimen es normal porque en una sociedad una sociedad que estuviera exenta de él es a todas luces un hecho imposible y agrega que si hay un hecho en el que el carácter patológico parece incontestable, este es el crimen, todo el mundo parece estar de acuerdo en esto, ya que es todas partes existe criminalidad; cambiara de forma o de intensidad, pero siempre, han existido hombres que se conducen de forma tal que atraen sobre ellos la represión penal.

La forma en la que desarrolla Durkheim el análisis sobre su metodología en general, la concepción de la conciencia colectiva y el desarrollo individualista, está basada en las formas

en las que describió su reflexión sobre el delito. Este delito lo denomina Durkheim como un “hecho social normal”, debido a que la conformación del delito está mediada por acciones que no corresponden en su totalidad al individuo, por cuanto este tendrá lugar funcional dentro de la sociedad.

Las características externas del sujeto están compuestas por fenómenos como la conciencia colectiva, la cual mide de cierta forma los límites de la normalidad dentro de la sociedad. Esta normalidad está mediada por sistemas de evolución e interrelación con los valores fundamentales preestablecidos a la llegada de cada sujeto.

Dentro de los valores que se encuentran en evolución se puede establecer a la moral pública, está mediada por las relaciones sociales y profesionales en las que se establece, una responsabilidad por parte del individuo de proteger y ceñirse a esa moral que impuesta o no, ya está legitimada en la sociedad en la que este concurre.

El delito no hace parte de un hecho social común, pues el delito apalanca en muchas ocasiones el progreso, dando como resultado una serie de acciones relevantes que producen unas nuevas normas sociales y un cambio en la conciencia colectiva. Según Durkheim en el derecho Ateniense Sócrates era un delincuente para su época y su delito permitió no solo para Atenas si no para el mundo un nuevo cambio de moral y de fe. El ejemplo anterior muestra la relación entre el progreso y las normas que rigen para la condena de la acción criminal, esta última como racero para la medición cultural de una sociedad. Es aquí donde se evidencia la fuerte crítica que el autor le hace al positivismo

pues al contrarrestar cualquier acción humana que modifique la sociedad el pensamiento de este como delito, se estancaría la sociedad, ya que es censurado como malo como lo fue para este caso el conocimiento.

Para referirse a la conducta delictual que contraviene el bienestar de la sociedad, apartándose de la concepción de lo bueno y lo malo; Durkheim le apostaba al surgimiento del delito como la respuesta de algunos individuos de la sociedad por la imposición de una división del trabajo, ya que esta genera descontento y desigualdad en los hombres produciendo un fenómeno peor como la anomia. Por lo que creía que la división del trabajo debía ser dada a las aptitudes naturales de cada individuo y no impuesta. Dicha imposición la catalogó como normal y anormal, la primera refiere a la superioridad social, en esta prima el pensamiento intelectual y moral y la anormal es ejercida por el poder en fuerza o cantidad de hombres y por el poder económico no representado en el valor social, lo que genera que solo se pueda mantener por medio de la violencia.

Por esta razón Durkheim conceptualiza el delito así:

[E]l delito como un comportamiento normal (no patológico) y ubicuo es decir que se produce en cualquier estrato de la pirámide social y en cualquier modelo de sociedad. En ningún momento derivado de anomalías del individuo, ni de la desorganización social, sino de las estructuras y los fenómenos cotidianos en el seno de un orden social intacto. (García, 2007).

Así pues, alude Durkheim “una determinada cantidad de crímenes forma parte integrante de toda sociedad sana”, según

esto lo anormal, sería la ausencia total de éste, pues se hablaría de un supercontrol que en todo caso no permitiría la evolución de la sociedad.

Villavicencio (2000) describe la normalidad del delito entendiendo que esta aseveración es sugestiva y que se puede encontrar en dos premisas básicas: la primera en la cual la posibilidad de que se presenten conductas desviadas en una sociedad es imposible e inevitable, está con el entendimiento de que la convivencia social sea reglada. La segunda hace referencia a las conductas anómicas, que se encuentran predeterminadas por el caso en concreto y por el tipo social y su estado de desarrollo.

3.12 La Meritocracia de Durkheim

La biología determina, para que está destinado un individuo, su contextura, altura, peso, el tamaño de su cabeza, y todas las características que a su vez permitirán desarrollar diversas fortalezas o debilidades. Es por esto que para Durkheim la importancia de la herencia y la constitución orgánica del individuo, que se vio disminuido con el progreso de la división del trabajo, ya que en éste, las aptitudes del individuo son poco importantes a la hora de la adopción de sus funciones. Por el contrario; en la sociedad mecánica, los roles eran sencillos y sólo exigían poner en juego las aptitudes heredadas, pero los roles especializados de una sociedad orgánica requieren la adquisición de una capacidad social específica. “A medida que las funciones fueron haciéndose cada vez más especializadas, las aptitudes simplemente generales ya no resultaron suficientes”.

Pero el conflicto entre aptitudes sociales generales y roles sociales, con una división del trabajo impuesta, engendran la

anomia y a la conducta desviada. Dice (Durkheim, 1985): no estamos desde que nacemos predestinados a desempeñar un empleo en especial; sin embargo, tenemos gustos y aptitudes que limitan nuestra elección. Si no se los tiene en cuenta, si incesantemente son violentados por nuestras ocupaciones cotidianas, sufrimos y buscamos la manera de poner fin a nuestro sufrimiento. La única manera de hacerlo es cambiar el orden establecido y sustituirlo por otro nuevo. Para que la división del trabajo produzca la solidaridad, no basta entonces con que cada uno tenga una misión; es necesario también que esta sea la adecuada para él.

Por lo que Taylor et al (2001) presenta la siguiente afirmación; en esencia de, un orden social perfecto una o “división del trabajo espontánea”, en la cual se funde en la distribución equitativa de las ocupaciones de acuerdo con las aptitudes individuales. Es aquí donde el descontento por la imposición del trabajo trae al orden social conflictos y conductas irregulares por parte de los individuos. Estas conductas irregulares “delitos” fundadas en sentimientos humanos de descontento entre otros, produce el surgimiento de necesidades por los cambios económicos etc. En palabras del autor “la imposición que un individuo ejerce sobre otro porque es más fuerte o más rico, especialmente si su riqueza no expresa su valor social, es anormal y sólo puede mantenerse con violencia” (Durkheim, 1993).

Con esto no quiere decir que las clases bajas estén descontentas porque quieran imitar a las superiores. El descontento aparece cuando: a causa de los cambios que se produjeron en la sociedad, los unos han llegado a poder desempeñar funciones que no estaban a su alcance inicialmente, mientras que los otros perdieron su superioridad original. Es decir, los que realmente

contaban con las aptitudes para desempeñar dichas funciones. El hombre es feliz cuando puede actuar de acuerdo con su verdadera naturaleza; no ansía lo inalcanzable, y cuando lo hace empieza a generar conductas desviadas creadas por este descontento.

Es por esto que Durkheim, aporta en varias de sus obras, tres tipos distintos de individuo desviado:

A.) El desviado biológico: Propone que en una sociedad orgánica en la que existiera una división espontánea del trabajo; la conducta desviada se manifestaría como fenómeno normal. Las conciencias individuales por su naturaleza seguirían cambiando ya sea causa de la herencia genética o de factores situacionales, y esto, junto con la existencia de una conciencia colectiva eficaz, provocaría comportamientos desviados. En este entendido resultaría, funcional para colectividad la desviación en cierta medida controlada, ya que permitiría definir los límites de la conducta adecuada, y de la cual los demás individuos permeados por la conciencia colectiva no quisieran sobrepasar. En una sociedad durkheimiana perfecta, la desviación sería siempre aplicable a deficiencias genéticas y psicológicas. El inadaptado biopsíquico sería el único ejemplo de conciencia individual en conflicto con la conciencia colectiva.

B.) El rebelde funcional: Es funcional en tanto que brinda una luz de progreso para su sociedad, pues comprende mejor que otros la división del trabajo establecida y se revela ante ésta. No se considera una desviación biológica sino que está más en el orden colectivo. Además de personificar la “verdadera” conciencia colectiva, ya que se revela ante las desigualdades

sociales inmerecidas que acompañan a una impuesta división del trabajo.

Con esto Durkheim pretende defender, el ejemplo de Sócrates, la resistencia puede justificarse cuando el individuo comprende mejor y más claramente que sus jueces la moral adecuada para su época. El rebelde funcional, entonces, no es un desviado absoluto, como lo sería en todo caso el biológico; se lo califica de desviado porque las instituciones existentes del poder e influencia no representan la conciencia colectiva “adecuada”.

C.) El desviado distorsionado: Catalogado como el individuo mal socializado, en una sociedad enferma y obedece a dos causas el egoísmo y la anomia. El egoísmo es la consecuencia de la individualización extrema, que no solo, no asume los roles que son propios, sino que además se encuentra inconforme con cualquier otra opción que no provenga de sí mismo; por su parte la anomia, resulta ser la opción para las condiciones de división desfavorable, la cual en ninguna medida tiene en cuenta, las aptitudes naturales para desempeñarse; además de ser soportada en normas que imponen dicha división. La anomia implica entonces la falta de regulación y debilidad de la conciencia colectiva. (Taylor et al, 2001, p. 101)

En resumen, afirma Durkheim (1985) que el individualismo es un fenómeno saludable, porque implica la libertad de desempeñar roles diferentes en la división del trabajo. La anomia y el egoísmo, por consiguiente, se oponen al individualismo en el sentido de que una división del trabajo impuesta se opone a la división del trabajo espontánea. Con lo que no quiso afirmar que toda conducta desviada, sea carencia de normas; si no que por el contrario las

conductas desviadas pueden ser originadas en el ser mismo o también en circunstancia que se presentan en la sociedad que pueden modificar su conducta.

3.13 La conducta desviada

Al tratar de delimitar el porqué de las conductas desviadas, y de hacer un recorrido por los sujetos activos de la conducta “desviados” , Durkheim sostiene que la distribución de la riqueza, engendra en si la conducta, afirmación que sería más bien marxista, pero en todo caso guarda estrecha relación con el contrato social, al que en un inicio nos referimos en este documento; entendiendo que este bajo ese escenario de desigualdad económica lejos estaría de ser un contrato justo, ya que basan su existencia en el poder y en la riqueza y no en las aptitudes y capacidades naturales, en pocas palabras en una sociedad injusta donde el poder está en unos cuantos, por su capacidad económica, o el poder que tengan, reducirá las oportunidades de los otros a desempañarse en lo que naturalmente serian buenos, y por el contrario se impondría el rol en dicha sociedad.

Es por esto que Durkheim apoyaba fielmente la abolición de la herencia y cualquier limitación externa que propendiera en la sociedad cualquier situación, que pusiera en desventaja a unos de otros. Precisamente, ese tono político radical de Durkheim es el que se ha perdido en los pensamientos funcionalistas que dicen encuadrarse en la tradición de Durkheim. La rebeldía funcional de Durkheim es, en realidad, consecuencia de la dualidad del hombre (elementos biológicos como aptitud y mérito por un lado y, por otro, procesos sociales). Sería un intento de equilibrar las aptitudes con una realidad social ideal y la desviación patológica

se produciría únicamente cuando los apetitos fueran más allá de las aptitudes y la realidad natural.

Sintetiza Taylor, Walter, Young, (2001, P.106), si bien el enfoque analítico de Durkheim a menudo incluye una versión dialéctica de la relación entre individuo y sociedad, más frecuentemente, en la descripción estática, del homo dúplex, entendido como los imperativos del apetito individual y la necesidad social.

Aporta también Bucheli (1996) a esta teoría de la conducta desviada que no importa la época o lugar, donde se asienten grupos humanos, éstos siempre buscaran desenvolverse a fin de satisfacer sus necesidades, pero para esto es necesario en gran parte de la coexistencia y apoyo de otros individuos, para esto deberá adecuarse a su vez a las circunstancias y a un comportamiento establecido por esta comunidad. Que en su totalidad busca un desarrollo de ésta. Empero de lograr esa coexistencia sana que el autor en relación aporta que esto debe estar en un marco de valores establecidos por la sociedad así: (p.136)

Los valores sociales, se trate de la libertad, la familia, el derecho, la justicia; en tiempo y espacio son relativos, porque al tratarse del resultado del comportamiento humano y su adecuación en el medio de convivencia, sus características varían conforme se produzcan las modificaciones sociales tendientes al perfeccionamiento.

Es decir que los valores sociales no son inamovibles ni absolutos, sino eminentemente relativos.

De tal forma que este autor plantea que la conducta desviada

es el comportamiento humano que contraviene las normas y valores sociales, y las expectativas que se esperan de cada uno de los individuos integrantes en la sociedad, teniendo en cuenta que esta desviación se encuentra graduada, con lo que se quiere decir que entre las conductas más se aparten de estos valores y normas sociales esta conducta se considerara mayormente desviada.

Dicho esto la conducta desviada encaja perfectamente con la concepción de delito, toda vez que el delito contraviene las normas penales preestablecidas, sujetas éstas a unos principios morales que son universalmente aceptados por la sociedad. A su vez estas conductas delictivas responden a características individuales del sujeto ya sea por su naturaleza, pero también es determinado por diversas condiciones que le presenta la sociedad, bajo este entendido el delito encuentra una doble significación la primera que encuentra en el hombre y la que encuentra en la sociedad finalmente materializado en delito.

3.14 Teorías de pobreza, riqueza y desigualdad vs criminalidad

Las condiciones socioeconómicas han jugado siempre un papel fundamental, para determinar la diferentes problemáticas dentro de la sociedad; especialmente en la criminalidad.

Factores como la pobreza o incluso la riqueza, que concurren en una sociedad terminan generando una marcada desigualdad. Es por esto que varias corrientes sociológicas y criminológicas se han encargado de estudiar dichas condiciones con el fin de encontrar el origen de la criminalidad.

Es así como diferentes autores, se ha referido a la relación

existente entre las desigualdades de tipo socioeconómico y la criminalidad; a manera de ejemplo, Jean Paul Marat, afirmaba que el robo era justificado si éste era cometido por necesitados; por su parte Thomas Paine trabajó en torno a la propiedad privada, las desproporciones sociales y finalmente el uso de la justicia penal como instrumento para proteger y preservar los privilegios de unos pocos afortunados.

Karl Marx en su teoría de las clases sociales, se refería al lumpenproletariado así:

El lumpenproletariado, es ese producto pasivo de la putrefacción de las capas más bajas de la vieja sociedad, puede a veces verse arrastrado al movimiento por una revolución proletaria; sin embargo, en virtud de todas sus condiciones de vida está bien dispuesto a venderse a la reacción para servir a sus maniobras. (MARX, 1981, P.41)

Se podría entender entonces que éste lumpenproletario representa a los criminales, de este modo para Marx los delincuentes eran considerados como “una clase social moralmente descompuesta, conformado por seres distintos.” A lo que controvierte (Silva, 2011), aseverando que los individuos que pueden ser denominados delincuentes, no constituyen exclusivamente una clase social, como lo hace la anterior afirmación; sino que por el contrario, estos individuos se pueden encontrar en todas las clases sociales.

De la misma forma Kautzman (1988) aduce que el delito como fenómeno social, es resultado, visto individualmente, de las profundas desigualdades que le son propias a la sociedad clasista.

Hasta ese punto se podría concluir que el delito no es otra cosa que la manifestación individual, de una persona en la que influyen condiciones de desigualdad, que se materializa en una conducta desviada.

De igual importancia resultaría tomar otras versiones criminológicas, en las cuales su principal preocupación es denigrar a la pobreza como elemento determinante en la interpretación de la criminalidad. Encontramos autores como Garófalo, quien negaba que aspectos de tipo económico pudieran influir o ser causa de criminalidad y se refería que las condiciones de desigualdad no eran anormales para los que ya estaban acostumbrados a ello. A la inversa de otros positivistas quienes si atribuyen gran parte de la delincuencia a la desventaja de tipo socioeconómico.

3.15 La prevención del delito

Aunque el autor en mención planteaba teorías de normalidad y funcionalidad del delito, a su vez consideraba que el delito era un aspecto indeseable para la sociedad; es por esto que como tal no dio una teoría alrededor de su prevención pero si presentó algunas ideas en pro de ésta.

Estas ideas presentadas por Durkheim a fin de prevenir el delito las presenta Rodríguez (2007, p.354) de la siguiente manera “para que una sociedad los actos reputados de criminales pudieran cesar de ser cometidos, haría falta que los sentimientos que ellos lesionan se encontrasen en todas las conciencias individuales sin excepción y con el grado de fuerza necesaria para contener los sentimientos contrarios.

Es decir que los valores y principios generen en todos

los individuos un sentimiento de aceptación y que en ningún momento se sientan vulnerados por estos mismos, es decir que estas normas que regulen su comportamiento sean injustas y que lesionen en todo o en parte sus derechos porque esto generaría entonces en los individuos no solo el deseo de no respetarlas sino que además encontraría fundamento en fenómenos como la anomia.

Cuando el sentimiento social contra el crimen se hace más fuerte, al punto de hacer callar a todas las conciencias la pendiente que inclina al hombre al robo, el hombre será más sensible a las lesiones que hasta ahora no le tocaban más que ligeramente; reaccionará contra ellas con más vivacidad, serán objetos de una reprobación más enérgica que hará pasar algunas de entre ellas de simples faltas morales al estado de crímenes”.

3.16 El castigo como medio de prevención

Este autor se caracterizó por dar gran importancia al castigo, en la sociedad refiriendo que éste había surgido casi que con la sociedad misma; (Huertas, 2009, p. 105) lo expresa así: “Esta preocupación analítica por el castigo se debió a que lo consideraba una institución relacionada con el corazón mismo de la sociedad. La sanción penal representaba un ejemplo tangible del funcionamiento (la conciencia colectiva) en un proceso que expresaba y regeneraban los valores de la sociedad”.

Rodríguez (2007, p.353) interrumpe proponiendo que la pena consiste especialmente en una reacción pasional, de intensidad graduada, que la sociedad ejerce por el intermedio de un cuerpo constituido, sobre aquellos miembros que han violado ciertas reglas de conducta.

En esos términos la pena no solo es una respuesta a la conducta que contravino la conciencia colectiva o las reglas de conducta social preestablecidas; sino también como un medio de represión de los otros individuos, con el fin de evitar la comisión de delitos por éstos. Pero a su vez se trata de un instrumento que permite mostrar la indignidad de dichas conductas por parte de la sociedad.

En palabras del autor en mención, “la pena procede de una reacción mecánica, de movimientos pasionales y gran parte reflexivos, no deja de jugar un papel útil. La pena no sirve o no sirve más que secundariamente, a corregir al culpable y a intimidar a sus posibles imitadores; para este doble punto de vista su eficacia es justamente dudosa y, en todo caso, mediocre”. Para Durkheim la verdadera función de la pena era mantener intacta la cohesión social manteniendo en toda su vitalidad a la conciencia común.

Conclusiones

El presente texto permite presentar al lector un Manual de Criminología en las Escuelas Clásica, positiva y Sociológica en Émile Durkheim, que se ofrece a la comunidad académica y dirigida en especial a los estudiantes y docentes interesados en el tema. Así mismo, permite una reconstrucción epistemológica de los postulados de cada una de las escuelas estudiadas, además relaciona los textos que cada uno de los autores escribió y tuvieron gran influencia en cada una de ellas.

De otro lado, ya sobre el desarrollo del pensamiento clásico, fue definitiva la Ilustración como enfoque teórico para la construcción de los postulados humanistas que influyeron en lo

que hoy conocemos como Derecho penal liberal. Basados en el contractualismo y la razón del ser humano, la construcción de la Teoría del Delito y el principio de legalidad de los delitos y de las penas, fueron los más grandes triunfos logrados por los actores que participaron en esta Escuela Clásica. Como se mostró, aunque de diferentes partes del mundo, fue en Italia e Inglaterra donde se inició la revolución humanista del Derecho penal.

De la Escuela Positiva se puede rescatar que el verdadero fin de la justicia penal, no es el delito sino el delincuente; quien por medio de su conducta revela su estado peligroso. Así el delincuente se ve determinado por elementos que descartan el libre albedrío como fundamentación de la sanción, como lo pretenden los clásicos. De esta manera el delincuente no debe recibir penas, sino que debe ser sujeto a medidas de seguridad, proporcionadas a su estado peligroso, ya que más allá de ser un delincuente, pues se le considera como enfermo

Por último, para la criminología es importante el aporte sociológico que plantea Durkheim, ya que éste permite redireccionar la mirada en la cual, el problema de la sociedad, era el crimen y el que lo ejecutaba, aspecto este que cuestiona, ya que plantea las circunstancias sociológicas en las que se presenta el delito que pueden ser en gran parte las que funden su origen; para su época la división del trabajo, una conciencia colectiva extremadamente moralista o leyes que a todas luces eran ahistóricas y pretendían tratar de iguales a individuos naturalmente diferentes.

El siguiente aporte significativo para la criminología, es en la cual se presenta la necesidad del delito, ya que permite un equilibrio social, llegar a la conciencia colectiva de los demás

miembros de la sociedad, promover el desarrollo de la sociedad y del derecho mismo, en la medida en que la sociedad se dinamiza para que este fenómeno no se repita, aun cuando su inexistencia es casi imposible en cualquier tipo social de convivencia reglada.

El delito como enfermedad, la existencia del delito puede ser considerado también como una enfermedad, en alguna de las partes funcionales de la estructura social, la cual genera un refuerzo contra él, como al organismo lo harían sus defensas; esta analogía presentada por Durkheim, también aporta a lo que él denominó normal, en todo caso todos los seres vivos, están expuestos algún tipo de enfermedad, ya con el simple hecho de entrar en contacto con el exterior, así la sociedad, por estar compuesta de individuos que confluyen, que se encuentran bajo régimen económico, político, social, una división del trabajo impuesta; que pueden en todo o en parte direccionar su conducta por estos factores con mayor razón podría ésta, estar expuesta a la comisión de delitos.

REFE REN CIAS

Hugo Javier Velásquez Pulido
Carlos Mauricio Archila Guio

139

ESCUELAS CRIMINOLÓGICAS:
ESCUELA CLÁSICA, POSITIVA, ÉMILE DURKHEIM

- Baratta, A. (1982). *Criminología crítica y crítica del derecho penal*. Búnster, A. (Trad.) (2000). México, Siglo Veintiuno Editores.
- Beccaria, C. (1986). *De los delitos y de las penas*. Con el comentario de Voltaire. De las
- Beccaria, C. (1986). *De los delitos y de las penas*. Con el comentario de Voltaire. De las
- Casas, J. (Trad.). Madrid. Alianza Editorial.
- _____. (2000). *De los delitos y de las penas*. Facsimilar de la edición príncipe en italiano de 1774, seguida de la traducción de Juan Antonio de las Casas de 1774. México.
- _____. (2010). *De los delitos y de las penas*. Introducción de Nodier Agudelo Betancur. Bogotá. Temis.
- Bentham, J. (2011). *Panóptico*. Cruz Acevedo, D. (Trad.). Madrid. Círculo de bellas artes.
- Durkheim, E. (1985). *Las Reglas del Método Sociológico*. Navarra. Editorial Folio.
- _____. (1998). *De la División del Trabajo social*. México D.F. Editorial Colofón.
- Elbert C. (2005). *Manual Básico de Criminología*. Editorial TEMIS. Bogotá, Colombia.
- Ferrater, J. (2001). *Diccionario de Filosofía*. Barcelona España. Editorial Ariel Filosofía
- Foucault, M. (1998). *Vigilar y castigar*. Nacimiento de la prisión. México. Siglo Veintiuno Editores.
- Fucito, F. (1993). *Sociología del Derecho*. El orden jurídico y sus condiciones sociales. Buenos Aires. Editorial Universidad.
- García, A. (2003). *Tratado de Criminología*. Valencia, España. Editorial Tirant Lo Blanch.
- _____. (2007). *Criminología una introducción a sus fundamentos teóricos*. 6ª Edición. España. Editorial Tirant Lo Blanch.
- Goldstein, R. (1993). *Diccionario de Derecho Penal y Criminología*. 3ª Edición. Argentina. Editorial Astrea.
- Hernández de Alba, G. (1978) (Comp.). *Cómo nació la República de Colombia*. Bogotá. Talleres Gráficos del Banco de la República.

- Howard, J. (2003). El estado de las prisiones en Inglaterra y Gales. Calderón, J. (Trad.). México. Fondo de Cultura Económica.
- Huertas Díaz, O. (2011). Aproximaciones a la antropología criminal desde la perspectiva de Lombroso. *Criminalidad*. 53. (1). Enero-junio. 293-306.
- Huertas Díaz, O., López Benavides, L., y Malaver Sandoval, C. (2012). Colonias penales agrícolas de los siglos XIX y XX como sustitución de la pena de prisión tradicional en Colombia. *Criminalidad*. 54. (1). Enero-junio. 313-338.
- Kant, I. (2004). ¿Qué es la ilustración? Ed. Alianza Editorial
- Lamnek, S. (1986). Teorías de la criminología. México. Siglo Veintiuno Editores.
- Mckinney, J. (1968). Tipología constructiva y teoría social. Argentina. Amorrortu Editores.
- Orellana, O. (1985). Manual de Criminología. México D.F. Editorial Porrúa.
- Pavarini, M. (2002). Control y dominación. Teorías criminológicas burguesas y proyecto hegemónico. Argentina. Siglo Veintiuno editores.
- Pinatel, J. (1987). Le Phénomène criminel. Francia. Editorial MA.
- Popper, K. (1994). En busca de un mundo mejor. Vigil, J. (Trad.). Barcelona. Paidós.
- Rodríguez, L. (2007). Criminología. México. Editorial Porrúa.
- Romagnosi, G. (1956). Génesis del Derecho Penal. Bogotá. Temis.
- Szabo, D. (1985). Criminología y Política en materia Criminal. México. Siglo XXI Editores
- Taylor, I., Walton, P., y Young, J. (2001). La nueva criminología. Contribución a una teoría social de la conducta desviada. Crosa, A. (Trad.) Buenos Aires. Amorrortu.
- Tieghi, N. (2004). Tratado de Criminología. Buenos Aires. Editorial Universidad.
- Volpe, F. (2000). El hecho social y el método sociológico. Buenos Aires Provincia. Consultado en: <http://www.gob.gba.gov.ar/portal/subsecretarias/relacionescyc/fortalecimiento/descargas/Hecho%20social%20Durkheim.pdf>
- Zaffaroni, E. (1988). Tratado de Derecho Penal. Parte General. Tomo II. México. Cárdenas Editor y Distribuidor.



DIANOIA
GRUPO EDITORIAL



FundUVirtual
FUNDACIÓN DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO



UVirtual
UNIVERSIDAD VIRTUAL AGROPECUARIA Y DE TIENDAS

ESCUELAS CRIMINOLÓGICAS: ESCUELA CLÁSICA, POSITIVA, ÉMILE DURKHEIM